

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

menor



**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

BANCO LA VIVIENDA

DEMANDADO:

EDISSON FERNANDO MAYORCA SALVEDRA

JUZGADO DE ORIGEN:

012-2012-01072-00- J. 11 C.M.E.S.



11001400301220120107200

NUMERO DE PROCESO:

110001400301220120107200

C.1

Remate
17 / Enero / 2022
3:00pm
Vehículo.

16
señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

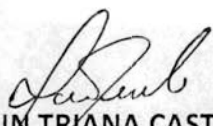
PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON
FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80761512 con base en el pagaré No. 3841244 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800474600046518 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

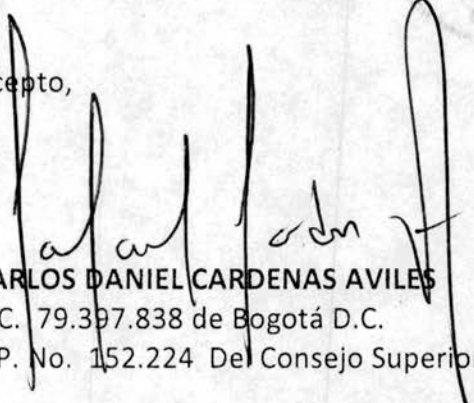
Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

14

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO
identificada con C.C. número 52.167.151
de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y
DECLARO: Que reconoce el contenido del
presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

03-Jul-2012 10:10:29



AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACIOS EN BLANCO PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ

Tip. No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
 2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
 3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
 4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
 5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
 6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.
- EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Edinsson Fernando Mayorga Saavedra, mayor con domicilio en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá D.C., el día 26 de junio de 2012, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Veintidos millones trescientos veintiseis mil quinientos setenta y seis pesos (\$ 22.326.576) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón doscientos cuarenta mil ciento catorce pesos (\$ 1.240.114).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá D.C. a los 25 días del mes de junio de 2012

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800474600046518

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800474600046518

FIRMA CLIENTE

EDINSSON FERNANDO MAYORGA

No. de Identificación:

80-761-512



Huella
Índice derecho

ORIGINAL DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

MTI: 860.034.313-7 PR-023-1 V-2006



DAVIVIENDA

PARA LA CONVERSIÓN DE LA MONEDA
COMUNICADO
TUBORACION PARA EL EFICIENTE DOCUMENTO

44511406

AGENCIA VAO JAMSHID

PAGARE

[Handwritten signature]



MTI-DAV

CONTRATO DE PRENDA



52



05800474600046518

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

DAVIVIENDA

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER RINCON LUNA** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **88.140.236 DE OCAÑA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. / según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2011
COLOR : BEIGE MARRUECOS
NO DE CHASIS 9GATM2364BB053654
No DE PLACA: RKP 314

LÍNEA: AVEO EMOTION
TIPO DE CARROCERIA: AUTOMOVIL
No DE MOTOR: F16D37750851
No SERIE: 9GATM2364BB053654

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **VEINTI SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$26.388.000.00)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.-** EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciera de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de **TREINTA Y SEIS (36) Meses**, fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuando el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo.



DAVIVIENDA

OCTAVA.-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los del año **2011**.

El Deudor Prendario

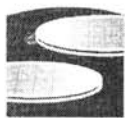
EDINSSON NATORGA

C.C. 80.761.512



El Acreedor Prendario

ALEXANDER RINCON LUNA
C.C. 88.140.236 DE OCAÑA
BANCO DAVIVIENDA



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCACÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Durán Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 28 de junio de 2012



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0234339 / N° GP0151



01



* 1 1 9 4 1 6 1 3 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE JUNIO DE 2012

HORA 11:51:19

R035162719

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA

DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
-----------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	

GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
--------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447
---------------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	

VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
----------------------------	----------------------

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	

SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
------------------------	----------------------

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,



01



* 1 1 9 4 1 6 1 3 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE JUNIO DE 2012

HORA 11:51:19

R035162719

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES



01



* 1 1 9 4 1 6 1 3 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

28 DE JUNIO DE 2012

HORA 11:51:19

R035162719

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR

CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Registro de la Oficina de Registro de Vehículos



Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT100173621

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 19/07/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	RKP314	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BEIGE MARRUECOS		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	Particular
Serie:	9GATM2364BB053654	Motor:	F16D37750851
Chasis:	9GATM2364BB053654	Línea:	AVEO EMOT
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000047998 con fecha de importación 17/01/2011, Bogotá

Limitación a la propiedad: Prenda a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Historial de propietarios: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 29 de junio de 2012 a las 12:25:56

A solicitud de: ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ con C.C. C79798491 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

**SERGIO ANDRES ORTEGA GONZALEZ
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ
HUMANANA**

160
01
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**.F.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS
EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA (C.C. No. 80761512)**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompañó conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80761512, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800474600046518, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800474600046518 contenido en el pagaré No. 3841244 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 3841244 diligenciado el día 25 de junio de 2012 y con fecha de vencimiento el día 26 de junio de 2012 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$22.326.576) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.240.114) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 26 de febrero de 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

12
Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800474600046518 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	AVEO EMOTION
Placas	RKP314	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GATM2364BB053 654	Color	BEIGE MARRUECOS
Motor	F16D37750851		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 3841244 base de la presente ejecución suscrito por el demandado el 25 de junio de 2012 y con fecha de vencimiento el día 26 de junio de 2012.

1.- Por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$22.326.576) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 3841244.

2.- Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$1.240.114) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.52% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 26 de febrero de 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 26 de junio de 2012 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

- 13
- 4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo 555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	CHEVROLET
Modelo	2011	Línea	AVEO EMOTION
Placas	RKP314	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9GATM2364BB05365 4	Color	BEIGE MARRUECOS
Motor	F16D37750851		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se esta haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

PETICION ESPECIAL

Solicito respetuosa y encarecidamente al juzgado se autorice llevar el vehículo al parqueadero con que cuenta DAVIVIENDA S.A. ubicado en la **Carrera 69D No. 43B lotes SMI 24M 1** de la ciudad de Bogotá D.C.

Lo anterior para no encarecer los costos en que debe incurrir el demandado por concepto de parqueadero, se allane un posible acuerdo para terminar el proceso y contribuir con la deseada por todos descongestión de los despachos judiciales.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

14

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe darse le trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 488 y ss, artículos 554 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- *Pagaré original No. 3841244
- *Contrato de prenda Original No. 05800474600046518
- *Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
- *Certificado de la Superintendencia Financiera
- *Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
- *Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
- *Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
- *Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a **LUIS ANDRES PARRA ORTEGA**, identificado con la C.C. 94.396.333 de Cali, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá y **DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ**, identificado con la C.C. 1.023.908.723 de Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

15
A demandado **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA** recibe
notificaciones en la CALLE 5 B No. 27-10 PISO 2, de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**
recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de
Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C.
Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del
despacho.

Cordialmente,

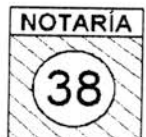

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. 79.397.888 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de
Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué
presentado personalmente por:



CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es
suya, y que acepta el contenido del mismo.
(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 03/07/2012

5g4g5t4te4e5cedc



A2

**RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.**





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16

Fecha: 04/Jul/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதந்திர

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

40928

SECUENCIA: 57121

FECHA DE REPARTO: 04/07/2012 06:02:11PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

79397838

CARLOS DANIEL CARDENAS
AVILES

CARDENAS AVILES

01

03

OBSERVACIONES: PAGARE-PRENDA

KY30KE1104

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla4

REPARTO04
אלללענארטנא

v. 2.

சுதந்திர

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 5 DE JULIO DE 2012

RADICADA 10 DE JULIO DE 2012

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL _____ PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA(S) _____
CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO _____
CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE _____ CERTIFICADO DE TRADICION-
VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACIÓN _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA _____ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____
COPIAS SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____
ORIGINAL DEMANDA _____ COPIAS TRASLADOS _____ COPIAS ARCHIVO _____
MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 11 DE JULIO DE 2012

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

2012

Ref: 12-1072

Presentada la demanda en legal forma y por cuanto la misma reúne las exigencias de Ley, el Juzgado,

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Prendaria de MENOR CUANTIA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Por la suma de \$22.326.576.00 por concepto del capital contenido en el pagaré base de la acción.

2º. Por la suma de \$1.240.114.00 por concepto de los intereses de plazo pactados en el pagaré base del recaudo.

3º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia financiera.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 555 del Estatuto Procedimental Civil, se decreta el EMBARGO del vehículo de placas RKP-314. Para la efectividad de esta medida ofíciase a la Secretaria de Transito y Transporte de esta ciudad, a fin de que se sirva tomar atenta nota de esta medida.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretado, se resolverá sobre su secuestro.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 505 del C. de P. C., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) mas para excepcionar si lo considera procedente.

El Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 40 hoy **15 ABO. 2012**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PSO 6º

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2013
Oficio No.0472.

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
A Quien Corresponda.-

REF.: Ejecutivo Prendario No.
110014003012201201072 de BANCO
DAVIVIENDA S.A. Contra EDINSSO
FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.-

Comunico a ustedes que este Juzgado
mediante auto de fecha Agosto trece (13) de 2012, decretó el
EMBARGO del Vehículo de placas **RKP-314.-**

Sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 681 del C.
de P. C.

Atentamente


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

Briseida
52937698 Bd
12-03-13

12 MAR 2013

20

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6587490

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2013

Señores

JUEGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 NO 14-33 PISO 6 SEGÚN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a) SAUL ANTONIO PEREZ PARRA, Secretario

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDA
58 ABR 2013
HORA:
FECHA:

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 110014003012201201072

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S A

Demandado: EDINSSO FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Oficio: 0472 del 12 de marzo del 2013 radicado el 27 de marzo del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RKP314, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA desde 19/07/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,



Funcionario Secretaría de Movilidad

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 17 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Tránsito de Bogotá, el parágrafo del artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de marzo de 2006 del Concejo de Bogotá, la línea mecánica que aparece en el presente documento es para todos los efectos.
AC13 No. 37-35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

01013577012

BOGOTÁ
HUMANANA



EL LIBERTADOR

160
21

Sr. 

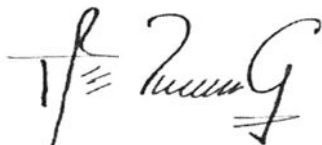
GUÍA No. 610736

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA	
DIRECCION	CL 5 B NO 27- 10 PISO 2	
CIUDAD	BOGOTA D.C	RESULTADO NO HABITA O TRABAJA
No. DE PROCESO	2012-1072	
FECHA DE ENTREGA	2012/09/12	
OBSERVACIONES	YA NO VIVE AHÍ. (JG/T)	



FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14- 33 PISO 6

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
DIRECCION: CALLE 5 B No. 27- 10 PISO 2
CIUDAD: BOGOTA D.C.

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-1072

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 19 DE AGOSTO DE 2012

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

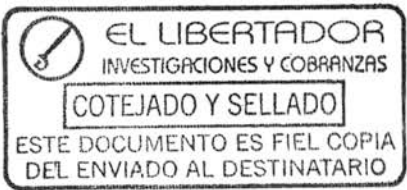
SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS
ME

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
NOMBRES Y APELLIDOS





Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



Handwritten number 22

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

H02:00 07 09 2012

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

H02:00 07 09 2012

REMITENTE

JUZ. 12 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2012-1072

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVE EL DORADO # 88 C 91 P 10
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 5815584

CÓD.:

COMUNICADO

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL

18.00

Remite: 36

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CL 58 NO 27-10 PISO 2 - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO:

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☒ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000.00

OTROS:

\$ 0.00

VALOR TOTAL:

\$ 13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2012-1072

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

**DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA**

**ASUNTO: APORTO DIRECCION PARA QUE SEA TENIDA EN
CUENTA COMO DOMICILIO DEMANDADO**

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, apoderado judicial de la sociedad demandante de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, adjunto a la presente, me permito aportar la siguiente dirección para que sea tomada en cuenta como domicilio del demandado en Bogotá:

CRA 68 N° 23-68 CIUDAD SALITRE

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Del señor Juez ,.

Atentamente,

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá

T.P. 152.224 del C.S. de la J.

RMG

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

21/11/2013

u/

JUZGADO BOGE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

23 MAY 2013

Al despacho del Señor Juez
el anterior caso a fin de resolver lo
pertinente.

Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

07 JUN 2013

Ref: 12-1072

Téngase en cuenta la dirección que antecede presentada por la parte actora, para efectos de notificar al demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA de la orden de pago aquí librada.

Observe el memorialista que para efectos de la notificación, se deben llevar a cabo todos y cada uno de los pasos previstos en los arts.315 y 320 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>55</u> hoy <u>12 JUN 2013</u> SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES
EL LIBERTADOR

27

Sr.

GUÍA No. 648985

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

DIRECCION CRA 68 NO 23- 68 CIUDAD SALITRE

X

CIUDAD BOGOTA D.C

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2012-1072

FECHA DE ENTREGA 2013/05/22

OBSERVACIONES

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICÓ EN EL MOMENTO DE LA VISITA. DE 23-52 PASA A CL 31. (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 7

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

FECHA Y HORA DE ENTREGA

12:00 21 05 2013
REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

PROCESO:

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

AVEL DORADO # 88 C 61 P 10

BOGOTÁ

CÓD.: 14

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

648985

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TELÉFONO: CRA 68 NO 23-66 CIUDAD SALITRE - BOGOTÁ D.C.

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA:

\$

OTROS:

\$

VALOR TOTAL:

\$

13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se registrará por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados en el paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



EL LIBERTADOR.
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.

79

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

12:00 21 05 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ.

12 CIVIL
MUNICIPAL

PROCESO:

2012-1072

NOMBRE:

DIRECCIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A

CIUDAD: AVE EL DORADO # 68 C 51 P 10

TELÉFONO: BOGOTÁ

CÓD.: 14

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

648985

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

NOMBRE:

DIRECCIÓN: EDINSON FERNANDO MAYORGA SAMEDRA

CIUDAD:

TELÉFONO: CRA 66 NO 23-68 CIUDAD SALTRE - BOGOTÁ D.C.

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

OTROS:

\$

VALOR TOTAL:

\$

13,000.00

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados al paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. Apagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

29/8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 6
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a) : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
CRA 68 N° 23-68 CIUDAD SALITRE
CIUDAD : BOGOTÁ D.C.

4

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO 2012-1072

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 19 DE AGOSTO DE 2012

AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS CINCO 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

CARLOS DANIEL CARDENAS
NOMBRES Y APELLIDO



MEN

BBVA

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:36:41

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-05-13

FECHA VALOR: 14-05-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000453841 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



31

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 11:36:41

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 14-05-13

FECHA VALOR: 14-05-13

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000453841 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

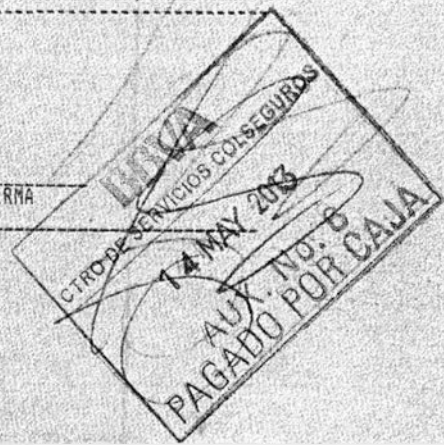
IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -



32

34

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2012-1072

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

**DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA**

ASUNTO: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO ART 318 C.P.C.

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitarle muy comedidamente se digne ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, teniendo en cuenta el informe emitido por la empresa de correos.

Manifiesto al despacho que desconozco el paradero del demandado, ignoro su habitación y lugar de trabajo, la única dirección que se tenía fue la aportada a la demanda.

La anterior manifestación la realizo bajo la gravedad del juramento.

Anexo informes de notificación.

Del Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C.S. de la J.
RMG



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



HUNT

Página 1 de 1

Certificado de tradición

Nro. CT300221693

El vehículo de placas RKP314 tiene las siguientes características:

Placa:	RKP314 ✓	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BEIGE MARRUECOS		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	Particular
Serie:	9GATM2364BB053654	Motor:	F16D37750851
Chasis:	9GATM2364BB053654	Línea:	AVEO EMOTION
VIN:	9GATM2364BB053654	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000047998 con fecha de importación 17/01/2011, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0472 del 12-03-2013, Radicado en SDM el 27-03-2013 Nro de expediente 110014003012201201072, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 6 SEGÚN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de EDINSSO FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A. ✓

Propietario(s) Actual(es)

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA ✓

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 15 de abril de 2013 a las 10:12:08

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

HECTOR IVAN ARBOLEDA

Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

20 AGO 2013

36
zfut

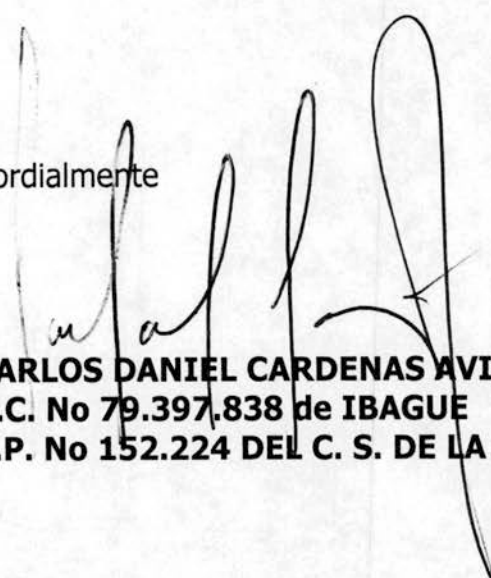
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSO FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICACION : 2012-1072

**ASUNTO: APORTO CERIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD Y
SOLICITUD CAPTURA VEHICULO RKP-314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitarle se ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa **RKP-314**, teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición y libertad.

Muy respetuosamente solicito a su despacho ordene la captura del vehículo de placa **RKP-314**.

Cordialmente


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de IBAGUE
T.P. No 152.224 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

29 AGO 2013 — Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

Ref: 12-1072

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo de PLACAS **RKP-314** como se evidencia en el certificado de Tradición que milita a folio (35), el Despacho **DECRETA la APREHENSIÓN** del citado automotor. Para la efectividad de esta medida ofíciase a la Sijin - Sección Automotores - quienes deberán informar a este Juzgado inmediatamente se surta la misma, colocando el automotor a órdenes de esta Oficina Judicial.

Infórmesele a la autoridad que efectúe la aprehensión, que de conformidad con lo manifestado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el citado rodante deberá ser dejado a disposición de este Despacho Judicial en los parqueaderos que estén funcionando legalmente en esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>103</u> hoy <u>20 SET. 2013</u> SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

15 NOV 2013

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito • de resolver lo
pertinente

FOLIO 34

Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

28 NOV. 2013

Ref: 12-1072

De conformidad con lo normado en el art.318 del C. de P. C. reformado por el art.30 de la Ley 794 de 2003, el Juzgado

DISPONE:

Decretar el EMPLAZAMIENTO del demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA para que comparezca a este Juzgado a fin de recibir notificación personal del auto mandamiento de pago de fecha trece (13) de agosto de dos mil doce (2012).

Para tal efecto, la parte actora deberá efectuar la publicación pertinente, la que deberá contener los presupuestos indicados en el inciso primero del numeral 3° de la norma en cita y publicarse en el diario EL NUEVO SIGLO o EL ESPECTADOR, los cuales son de amplia circulación nacional. La publicación deberá efectuarse en día domingo.

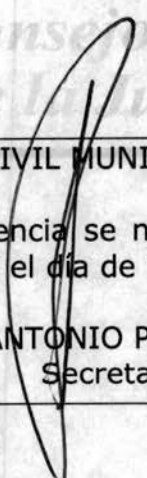
NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 124 en el día de hoy 02 DIC. 2013


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Diciembre 09 de 2013
Oficio No.3279.

Señores
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad

REF.:Ejecutivo Prendario No.
110014003012201201072 de BANCO DAVIVIENDA
S.A.. Contra EDINSSO FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA.-

Con el presente me permito comunicarles que por auto de fecha Septiembre dieciocho (18) del año en curso, se decretó la **RETENCIÓN** del vehículo de placas **RKP-314.-**

Cumplido lo anterior sírvanse informar a este despacho inmediatamente se surta la medida y colocando el automotor a órdenes del mismo.

Atentamente


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

Handwritten notes and stamps:
18 DEC 2013
FIDIA
CD BA/1000


13 NOV. 2013

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.

DEMANDADO: EDINSON Fernando MAYORGA SAAVEDRA

RADICACIÓN 2012-1072

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA RETIRAR DESGLOSE,
DEMANDA Y OFICIOS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del Banco DAVIVIENDA, manifiesto que AUTORIZO a **LIDIA YANIRA CABALLERO**, con C. C. No. 52.461.336 de Bogota, para retirar la DEMANDA, EL DESGLOSE Y LOS OFICIOS de la radicación de la referencia.

Del señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.

T.P. 152.224 del C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

NOTARIA

38

A2

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 13/11/2013
o080ol8ljimuj8

Verifique en
www.notariaenlinea.com

R7A3TGIGFU8QTFUL



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

[Handwritten signature of Rodolfo Rey Bermudez]



Avisos Judiciales

Edinsson Fernando Chaparro

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACIÓN EXPEDIENTE
César Augusto Soledad Sarmiento - C.C. 79.668.784	43 Civil Municipal de Bogotá, hoy Civil Municipal de Descongestión	Banco Comercial AV Villas	César Augusto Soledad Sarmiento	Fecha de Mandamiento de Pago: 20 de mayo de 2013, aclarado por auto de fecha 11 de junio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-652
CI Festival Farms SAS En Liquidación y Enrique de las Mercedes Gaitán Riaño	Catorce (14) Civil Municipal	Banco de Occidente S.A.	CI Festival Farms SAS En Liquidación y Enrique de las Mercedes Gaitán Riaño	Auto que libra Mandamiento de Pago: 28 de Febrero de 2013.	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.	2011-1739.
Claudia Marcela Aguirre Jara C.C. 1.070.602.586	01 de Familia de Descongestión de Bogotá	Nelson Alfonso Hernández Salinas C.C. 1.032.444.150	Claudia Marcela Aguirre Jara	Auto que Ordena Custodia y Cuidado personal	Verbal Sumario	2013-0067
Claudina Jiménez Manchay C.C. 24.231.489	1ª Civil Municipal de Yopal	Banco Agrario de Colombia S.A.	Claudina Jiménez Manchay	Mandamiento de Pago de Fecha 23 de Enero del 2013	Ejecutivo	2012-646
Consuelo Trinidad Negrete Cordero	Cuarto Civil del Circuito de Montería	Cooperativa de Crédito y Distribuciones de Colombia	Consuelo Trinidad Negrete Cordero		Ejecutivo Singular	2011-00351
Dalila del Socorro Ramirez Cardona C.C. 29.592.052	Primero de Familia de Tulua Valle	Hector Correa Munera	Dalila del Socorro Ramirez Cardona C.C. 29.592.052		Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal	2013-0030200
Dario Antonio José Balen Trujillo C.C. 79.756.066 de Bogotá	18 Laboral del Circuito de Bogotá	William Emilio Campo Ruge	Dario Antonio José Balen Trujillo	Fecha auto que ordena emplazar 8 Mayo 2013. Fecha auto admite demanda: 4 Septiembre de 2012	Ordinario Laboral	2012-487
David José Vergara Hernández	Quinto Civil Municipal de Sincelajo	Banco GNB Sudameris S.A.	David José Vergara Hernández	Auto Mandamiento de Pago de fecha de 11 de Agosto de 2011	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2011-00365
Derly Marcela Mendez Lara, Edgar Antonio Mendez Lara, Oscar Oswaldo Mendez Lara	Noveno de Familia de Bogotá, D.C. Carrera 7 No. 12 C-23 4º Piso	Nestor Enrique Mendez Rojas, Derly Marcela Mendez Rojas y Juan Carlos Mendez Rojas	Blanca Inés Lara Barrantes, Derly Marcela Mendez Lara, Edgar Antonio Mendez Lara y Oscar Oswaldo Mendez Lara	Auto admisorio de fecha 8 de Julio de 2008- Agosto 12 de 2013	Ordinario Petición de Herencia	2009-593
Diana y Mónica Arístizabal Fernández y Herederos Indeterminados del señor Luis Alberto Arístizabal González	Dieciocho Civil del Circuito de Bogotá	Ligia Miriam Bernal Salazar	Diana y Mónica Arístizabal Fernández, Herederos Indeterminados de Luis Alberto Arístizabal González y demás personas indeterminadas	Auto: Veinticinco (25) de Octubre de 2013	Pertenencia	2013-587
Díaz Sánchez Jenny Andrea C.C. 1.019.007.808	72 Civil Municipal Ciudad: Bogotá	Banco Popular S.A.	Díaz Sánchez Jenny Andrea	Auto a notificar: Mandamiento de pago. Fecha: 13 de Septiembre de 2011. Auto	Ejecutivo Singular	2011-917
Elias Leudo Zabala	1ª Civil del Circuito de Manizales - Caldas - Edificio Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 10, Oficina 1001	Jose Alcides Henao Quintero, Rodrigo Correa Mejia	Elias Leudo Zabala	Oír Notificación Personal en el proceso	Ejecutivo Singular	
Elizabeth Clavijo Cortes. C.C. 53096529	16 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Elizabeth Clavijo Cortes	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de fecha 4 de Julio de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-979
Emplaza a los herederos indeterminados del causante Luis Horacio Escobar Gómez	1ª de Familia de Tulua - Valle	Bertha Lucia Echeverry Gómez	Herederos indeterminados del Sr. Luis Horacio Escobar Gómez	Notificar mediante Auto N° 699 de 22 de Julio de 2013	Ordinario de Existencia y Disolución y de Liquidación de una sociedad marital entre compañeros permanentes	76834-31-10-001-2013-00195-00
Emplazamiento Herederos Determinados e Indeterminados del deudor fallecido señor Paulo Cesar Palacio Arias de conformidad con lo dispuesto en Art. 318 del C.P.C., para que comparezcan al Juzgado a recibir notificación de la existencia del título ejecutivo correspondiente a la certificación de la deuda que expide el edificio Gran Avenida Ordenado mediante autos de fechas 25 de Febrero de 2013 y 6 de Mayo de 2013	9 Civil Municipal de Bogotá	Edificio Gran Avenida Propiedad Horizontal	Carlos Alberto Palacio Arias y los herederos determinados e indeterminados de Paula Cesar Palacio Arias	Fecha Auto que ordena el emplazamiento: 25 de Febrero de 2013 y 6 de Mayo de 2013	Ejecutivo	2011-019
Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada de Belén Duran Peña, Gilma Duran De Mesa y Carlos Arturo Camargo Duran	9 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Nerida Isabet Mesa Duran	Belén Duran Peña, Gilma Duran De Mesa y Carlos Arturo Camargo Duran	Auto que Ordena Emplazar de Fecha 04 de Octubre de 2013, Auto Admisorio de Fecha 04 de Octubre de 2013	Sucesión Intestada	2013-00885
Enrique Camargo Acevedo C.C. - no nota 717	48 Civil Municipal de Bogotá	Banco GNB Sudameris S.A.	Enrique Camargo Acevedo	Mandamiento de Pago de Fecha 20 de	Ejecutivo Singular	2011-791
Gustavo Herrera Gutiérrez y Alcides Montes	Unico Civil Municipal de la Plata Huila	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - Finagro	Gustavo Herrera Gutiérrez y Alcides Montes	Fecha auto: 15-01-2013	Ejecutivo Singular	2012-0853
Héctor Enrique Alarcón Hoyos - C.C. 1077935, Emira Cristina Cárdenas Guerrero - C.C. 50928532	Quince Civil Municipal de Descongestión de Montería	Banco de Bogotá	Héctor Enrique Alarcón Hoyos	El auto de mandamiento de pago de fecha 27 de noviembre de 2012	Ejecutivo Singular	2012-02251
Héctor Enrique Rosas Jiménez - C.C. 91294786	Noveno Civil Municipal de Cúcuta	Fundación delamujer - Nit 890.212.341-6	Héctor Enrique Rosas Jiménez	Emplazarla según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la competencia origina nombramiento de curador ad-litem a quien se notificará del mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	136 del 2013
Henry Quezada Rodríguez	Treinta y Cinco Laboral del Circuito de Bogotá D.C.	Aseguradora de Vida Coleseguros S.A. (Hoy Allianz Seguros de Vida)	Henry Quezada Rodríguez y otra	Notificar auto admisorio de la demanda de fecha 28 de Febrero de 2012	Ordinario	2012-00070
Herederos desconocidos de José del Carmen León Baracaldo	Civil Circuito de Choconta	Francisco León Cardenas	José del Carmen León Baracaldo	Fecha del auto: 21 de Noviembre de 2013	Ordinario Agrario	2011-00440 (11-2 32A)
Herederos Determinados y Reconocidos e Indeterminados de Luis Humberto Vega Pacheco	4ª Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantía de Villavicencio - Meta	Multimarkas Ltda.	Herederos Indeterminados de Luis Humberto Vega Pacheco	Notificar la Existencia del Título Ejecutivo Base de Ejecución Auto de Fecha 4 de Diciembre de 2013	Ejecutivo Singular	500014022704-201300058-00
Herederos Inicierlos e Indeterminados de Ascensión Guzmán de Molina, Anastasio Guzmán García, Ascensión Molina Guzmán y Vicente Guzmán García	Primero Civil del Circuito. Guamo Tolima	Blanca Ligia Guzmán Guzmán	Emiliano Molina Guzmán, Teófilo Molina Guzmán, Ángel Alberto Molina Guzmán, Hernán Molina Guzmán, Gabriela Molina de Cabezas, Martina Molina de Lozano, Vicente Guzmán García, Cristóforo Guzmán Guzmán, Here-	Notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 13 de Noviembre de 2013	"Ordinario de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio"	2013-0087-00

141

Diego Hernando Vivas Franco.	Cincuenta (50) Civil Municipal de Bogotá.	Banco de Bogotá.	Diego Hernando Vivas Franco.	Mandamiento de Pago doce (22) de Octubre de 2013.	Ejecutivo Mixto.	2013-1375.
DP Productos Diversificados S.A. Nit: 900.230.566-3, Claudia Patricia Briceño Lerma. C.C. 31.172.335, Cristian David Rodríguez Briceño. C.C. 1.020.769.360, Narciso Enar Rodríguez Bernal C.C. 19.414.667	22 del Circuito de Bogotá. Dirección del Jurgado: Calle 12 No. 9-23 Virrey Torre Norte Piso 5	Bancolombia S.A.	DP Productos Diversificados S.A. Nit: 900.230.566-3, Claudia Patricia Briceño Lerma. C.C. 31.172.335, Cristian David Rodríguez Briceño. C.C. 1.020.769.360, Narciso Enar Rodríguez Bernal C.C. 19.414.667	Mandamiento de pago: 11 de Julio 2012	Ejecutivo Singular	2012-186
Duvelley Sánchez Guerrero C.C. 79.880.368	23 Civil Municipal	Julio Corredor y Cia. Ltda. C.C. 79.521.555	Alba Doris Sánchez Guerrero, Blanca Nieves Guerrero Andía, Duvelley Sánchez Guerrero	Auto de Fecha 02/05/2012 - 22/06/2012	Ejecutivo Singular	2012-0516
E Vacation Club de Colombia S.A.	48 Civil Municipal de Bogotá	Bivalo Inmobiliaria Ltda. - Bienes y Valores	Guillermo León Uribe Restrepo, E Vacation Club de Colombia S.A., y David Uribe Sepúlveda	Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Enero de 2012	Ejecutivo Singular	2011-905
Edinsson Fernando Mayorga Saavedra - C.C. 80.761.512	12 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Edinsson Fernando Mayorga Saavedra	Mandamiento de Pago de Fecha 19 de Agosto de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-01072
Edisson Enrique Coy Fontecha. C.C. 1022340023	38 Civil Municipal de Bogotá	Banco Davivienda S.A.	Edisson Enrique Coy Fontecha	Auto a publicar y fecha Mandamiento de pago de Fecha 27 de Agosto de 2012	Ejecutivo Prendario	2012-01072
Editorial Pedagogías Alternativas S.A.S. "Edipeal" S.A.	8º Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Munir Hernandez Mezquida	Editorial Pedagogías Alternativas S.A.S. "Edipeal" S.A.	Mandamiento de Pago de Fecha 26 de Junio de 2012	Ejecutivo Singular	2013-0563
Edna Rocío Ramirez Motta	22 de Familia de Bogotá de Bogotá	Jefferson Sneyder Rojas Pamplona	Edna Rocío Ramirez Motta	Auto Admisorio de la demanda: 28 Junio /2013	Divorcio Matrimonial Civil	2013-0632
Efrain Bautista Morelo	3º Civil Municipal de Cartagena	Banco Popular S.A.	Efrain Bautista Morelo	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 06/02/2013- Mandamiento de Pago de Fecha 6/02/2013	Ejecutivo Singular	117-2013
Eleazar Sepúlveda Zuluaga	33 Civil Municipal de Bogotá	Banco Popular S.A. Lija Sepúlveda Zuluaga y Jorge Enrique Preciado	Lija Sepúlveda Zuluaga y Jorge Enrique Preciado	Fecha auto que lo ordena 4 de diciembre de 2013, conforme a lo normado en el art. 1434 del C.C., se le notifica a existencia de los títulos ejecutivos base de esta acción, los cuales se relacionan a continuación: Pagaré 0901315532-1, Pagaré 0901301509-9, Pagaré 0901301436-9, Pagaré 0901301427-1, Pagaré 0901301393-3, Pagaré 0901301375-5. Escritura Pública No. 00049 de fecha 13 de enero de 2005 de la notaria 45 del Circuito de Bogotá D.C.	Ejecutivo Hipotecario	110014003033 20090007300

Enrique Fermín Barón Galindo C.C. 74.753.413	1º Civil Municipal de Yopal	Banco Agrario de Colombia S.A.	Enrique Fermín Barón Galindo	Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Marzo del 2013	Ejecutivo	2013-090
Euclides Torrado Barrera - C.C. 88289536 - Hortencia Reyes Vega - C.C. 60393010 - Alexander Villamizar - C.C. 88179528	Décimo Civil Municipal de Cúcuta	Fundación delamujer - Nit: 890.212.341-6	Euclides Torrado Barrera, Hortencia Reyes Vega y Alexander Villamizar	Emplazaría según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador ad-litem a quien se notificará del mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	184 del 2012
Fem Ingenieros S.A.S.	32 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Almacén Panamericano S.A.	Fem Ingenieros S.A.S.	Fecha de mandamiento de pago: 11 Diciembre 2012	Ejecutivo Singular	2012-1163
Fernando Gutiérrez Mahecha C.C. 80.370.725	22 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco de Occidente S.A.	Fernando Gutiérrez Mahecha	Auto de Fecha 24 de Abril de 2013	Ejecutivo Singular de Única Instancia	2013/0158
Flor Ángela Rozo Quintero	28 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Rosalba Rozo Quintero	Flor Ángela Rozo Quintero	Auto Admisorio de Fecha 25 de Noviembre de 2013	Ordinario de Simulación	2010.269
Flor Stella Rodríguez de Rey	17 Civil Municipal, Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 en Bogotá D.C.	Banco de Occidente	Flor Stella Rodríguez de Rey	Providencia a notificar: Auto mandamiento de pago de 09 de Octubre 2009	Ejecutivo Mixto	2009-1587
Francisco Alino Quintero Jaramillo	36 Civil del Circuito de Bogotá	Novapel Ltda	Francisco Alino Quintero Jaramillo	Mandamiento de pago: 30 - Julio de 2013	Ejecutivo Singular	2013-00411
Gladys Elena Gutiérrez Villareal C.C. 60304241, Denaris Eneida Pérez Gelvez C.C. 37255150	8º Civil Municipal de Cúcuta	Fundación Delamujer NIT. 890.212.341-6	Gladys Elena Gutiérrez Villamizar, Denaris Eneida Pérez Gelvez	Emplazaría según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	155 del 2012
Gloria Mendieta Villamil y Gloria María Meneses de Reyes	Primero Civil Municipal de Pitalito Huila. Palacio de Justicia Cra. 4 N° 13-64	La Cooperativa de Ahorro y Crédito del Futuro Limitada "Credifuturo Ltda"	Gloria Mendieta Villamil y Gloria María Meneses de Reyes	Notificar el auto de fecha 11 de marzo de 2013	Ejecutivo de Mínima Cuantía	2013-00719-00
Gloria Ruiz López - C.C. 21.673.818	Promiscuo Municipal de Suesca - Cundinamarca	Cooperativa Multiactiva Comandante	Gloria Ruiz López	Fecha Auto: 02 de Septiembre de 2011	Ejecutivo	2011-0179
Graciela García Muñoz C.C. 60377426, Carlos Uriel Ayala Díaz C.C. 88193778	1º Promiscuo Municipal de Villa de Rosario	Fundación Delamujer NIT. 890.212.341-6	Graciela García Muñoz, Carlos Uriel Ayala Díaz	Emplazaría según el 318 cpc advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días siguientes a la publicación del listado la comparecencia origina nombramiento de curador - ad litem a quien se notificará del mandamiento de pago	Ejecutivo Singular	030 del 2012

Indeterminados de Ascensión Guzmán de Molina, Anastasio Guzmán García, Ascensión Molina Guzmán y Personas Inciertas e Indeterminadas			Luis María Guayara, María Lourdes Guayara, Rosario Guayara de Ramírez, Emperatriz Guayara de Montelegre, María Leonor Guayara de Prada, José Vicente Zarta y Personas Inciertas e Indeterminadas		Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio	2013-00021-00
Herederos Inciertos e Indeterminados de María Leonor Guayara de Prada	Primero Civil de Circuito Espinal - Tolima	Medardo Guayara				
Herederos Inciertos e Indeterminados de Yesid Espinosa Calderón C.C. 18.202.857	7º Civil Municipal de Villavicencio - Meta	GMAC Financiera de Colombia S.A.	Herederos Inciertos e Indeterminados de Yesid Espinosa Calderón	Mandamiento de Pago de Fecha 13 de Agosto de 2013	Ejecutivo Mixto	2010-00787
Herederos Inciertos e Indeterminados del señor Yves Chavanel (q.e.p.d.)	Primero Civil de Circuito Honda - Tolima	Bancolombia S.A.	Herederos Determinados e Inciertos e Indeterminados del señor Yves Chavanel (q.e.p.d.) de fecha 3 de Julio de 2013	Notificación de la existencia del Título Valor en contra del señor Yves Chavanel (q.e.p.d.)	Hipotecario	73-349-51-03-001-2013-00088-00
Herederos Indeterminados	Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá (Carrera 10a No. 14-33 Piso 11) Edificio Hernando Morales M.	José Jaime Tunjano Rubiano, María Helena Tunjano de Rojas, Margarita Tunjano de Ordoñez, Stella Tunjano Rubiano, Claudio Tunjano Rubiano y María Gloria Tunjano Rubiano, como hijos legítimos del causante, en calidad de herederos		Fecha del auto: Noviembre 20 de 2013	Sucesión Intestada de Claudia Tunjano Castro	2013-1580
Herederos Indeterminados	25 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.	Andrés Ricardo Robayo Romero	Sucesión de Blanca Estrella Romero, Herederos Indeterminados, Heredero Determinado Ismael Robayo Morales y Heredero Determinado William Ernesto Robayo Romero	Fecha de Auto que ordena emplazamiento: 15 de Noviembre de 2013	Ejecutivo Mixto	2013-00340
Herederos Indeterminados de Amalia Bonilla de Pérez, Carlos Alberto Pérez Bonilla, y Humberto Pérez Bonilla	2º Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca	María del Carmen Gil y Otros	Herederos Indeterminados de la señora Amalia Bonilla de Pérez y demás Indeterminados	Auto Admisorio de Fecha 28 de Febrero de 2013	Pertenencia Agraria	2013-0040
Herederos Indeterminados De Angel María Perilla Morales y Transito Morales.	Juzgado Promiscuo Municipal De San Luis De Gaceno-Boyacá	Pedro Primitivo Perilla Morales y María Pasion Bernal	Herederos Indeterminados De Angel María Perilla Morales y Transito Morales y Personas Indeterminadas		Saneamiento La Pequeña Propiedad Rural	152993103001-2013-00062-00

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

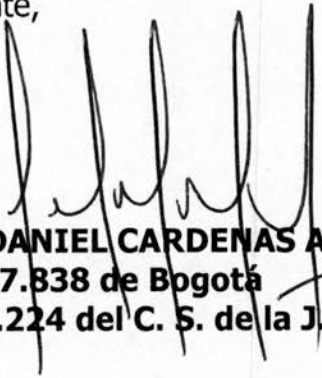
152

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICACION : 2012-1072
ASUNTO : APORTA PUBLICACIONES ART 318 C.P.C./
NOMBRAMIENTO CURADOR AD-LITEM

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar las publicaciones de que trata el artículo 318 C.P.C., para efectos de que se proceda con el nombramiento del curador ad-litem en representación del demandado **EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

AMGH
18-12/2013

43

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No.14-33 PISO 6º**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil Catorce (2.014), notifiqué personalmente al señor **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80761512 de BOGOTÁ, en su calidad de **DEMANDADO** del auto MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Trece (13) de Agosto de Dos Mil Doce (2012). Proferido en el Proceso Ejecutivo Prendario No. 12-1072 de **BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, Se le informa que tiene un término de cinco (5) días para pagar Y/O para proponer excepciones.

El Notificado,

EDINSSON FERNANDO MAYORGA S.
EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Quien Notifica


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO

El Secretario


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA

**CIJAD**

NIT. 830.068.000 - 4

**ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
AUTOMOTORES**

No. 0944

Fecha Entrada: 17/01/2014 Hora: 11:20 am Motivo Ingreso: Embargo
Juzgado: C.M. Ref.: Ejecutiva Pignorativa
Barra Quivienda S.A. VS Edensso Fernando M. Proceso N° 201201072

DATOS
PROPIETARIO
O POSEEDORDATOS
VEHICULO

Apellido y Nombre: _____ Cedula N°: _____ De: _____
Direccion: _____ Telefonos: _____ Ciudad: _____
E-mail: _____
Placa: PKP-314 Marca: Chevrolet Linea: Apto Emul Model: 2011 Version: _____
Carroceria: Coupe Color: Beige Marras Servicio: Particular Kilometraje: 23177
Cilindraje: 1.598 Motor: _____ Serie: _____ Chasis: _____
Gasolina ☒ Gas ☐ Diesel ☐ Mecanico ☒ Automatico ☐
Estado en que se recibe el vehiculo: Funcionando ☐ Grua ☐ Remolcado ☐
Tarjeta Propiedad: 0.2 Llaves: 1 Control Bloqueo Central: 1 Clave: 22221

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X	
	VELAS			
	BABERO DELANTERO			
2	PERSIANA	X		
	LICUADORA			
1	ANTENAS	X		
	EMBLEMAS			
2	FAROS	X		
	DIRECCIONALES			
	ANTENA RADIO			
	TERMOKING			
	COCUYOS			
2	EXPLORADORAS	X		
	CORNETAS			
	COCUYOS BOMPER			
3	BRAZOS LIMPIA BRISAS	X		
3	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS		X	
2	RETROVISORES EXTERIORES		X	
	LUCES LATERALES Y TECHO			
5	RINES		X	
5	LLANTAS		X	
4	COPAS	X		
	RUEDA LIBRE			
	EJES			
	VIGIA			
	QUINTA RUEDA			
1	BOMPER TRASERO		X	
2	LUZ PLACA	X		
2	STOP'S	X		
	TERCER STOP	X		
	TANQUES COMBUSTIBLE	X	X	
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X	
	TAPAS COMBUSTIBLE	X		
	SALPICADEROS			
	ESTRIBOS			
6	VIDRIOS BUENOS		X	
2	LAMEVIDRIOS		X	
3	CHAPAS EXTERIORES		X	
4	BOCELES		X	
1	ALFOMBRAS		X	
2	TAPETES		X	
	APOYA CABEZAS		X	
4	CINTURONES DE SEGURIDAD		X	
1	ESCOTILLA TECHO		X	

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
2	MANIJAS EXTERIORES	X		
4	PARLANTES	X		
	PLANTA			
1	PANTALLA D.V.D.			
	RADIO Original	X		
	TAXIMETRO			
1	TABlero INSTRUMENTOS	X		
	CONTROLES VIGIAS			
	TELEVISOR			
	(D.V.D.) (M.P.4)			
1	CENICEROS	X		
1	ENCENDEDOR	X		
	MANIJAS ALZA VIDRIOS			
2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	X		
	DESCANSA BRAZOS			
2	PARASOLES	X		
2	TAPIZADOS PUERTAS		X	
1	RETROVISOR INTERIOR			
	ESCOTILLAS TECHO			
1	LUCES TECHO INTERIOR	X		
2	SILLAS CABINA / DELANTERAS	X		
1	SILLAS TRASERAS	X		
	FORROS			
	BOSTER PUERTAS			
1	BATERIAS		X	
	TAPA RADIADOR			
1	TAPA LLENADO ACEITE		X	
1	TAPA FRASCO EXPANSION		X	
1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS		X	
	MEDIDOR DE ACEITE		X	
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.		X	
1	TAPA HIDRAULICA		X	
	BOMBA INYECCION		X	
	COMPRESOR		X	
	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO		X	
1	PITOS		X	
	SIRENA ALARMA		X	
1	GATO		X	
	COPA RUEDAS (CRUCETA)		X	
	HERRAMIENTAS		X	
	BAJO		X	
	EXTINTORES		X	

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA Buena golpes leves reciente no da

ESTADO GENERAL PINTURA Buena y colorido reciente no da

OBSERVACIONES 5 emblemas buenos. Retornar Titulo de propiedad

FIRMA QUIEN ENTREGA

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

C.C.

C.C.

SEDE: Carrera 15 No. 17A - 20 Piso 4to Telefax: 480 92 02 - 341 05 08 Bogotá D.C.

JUZGADO**NUEVO PBX:**
745.2810

C160
OKBP
IP

M11 239+

219

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Diciembre 09 de 2013
Oficio No.3279.

Señores
SIJIN – Sección de Automotores.
Ciudad

REF.:Ejecutivo Prendario No.
110014003012201201072 de BANCO DAVIVIENDA
S.A.. Contra EDINSSO FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA.-

Con el presente me permito comunicarles que por
auto de fecha Septiembre dieciocho (18) del año en curso, se decretó la
RETENCIÓN del vehículo de placas **RKP-314.- 80761512**

Cumplido lo anterior sírvanse informar a este despacho inmediatamente
se surta la medida y colocando el automotor a órdenes del mismo.

Atentamente


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el numero y la referencia)

OLICIA NACIONAL
CIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBOS
VICARIA DE CORRESPONDENCIA
17 ENE 2014

RA:

IBIDO:



POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

SEÑOR JUEZ 12 C.M. Bogotá PROCESO # 110014003012201201072
REF Ejecutivo prendario De Davivienda S.A V.S Edison
Fernando Mayorga Saavedra

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 11 horas del día 17 de Enero - 14 el funcionario de Policía ST
Gonzalo Portillo Torres Identificado con placa No. 063234 realizo la inmovilización al señor (a)
Edisson F. Mayorga Saavedra identificado con cedula de ciudadanía No. 80.761512,
de Bogotá el cual reside en la KH 36 Sur # 26F-24 int 2 A-607
barrio Quiroga de Bogotá Teléfono 310 5880846 profesión Comerciante
estado civil V. Libre, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	<u>RKP 314</u>	CARROCERÍA	<u>Coupe</u>
MARCA	<u>Chevrolet</u>	COLOR	<u>Beige Marruecos</u>
LINEA	<u>Aveo</u>	SERVICIO	<u>Particular</u>
VERSIÓN		MOTOR # *	<u>F16D37750851</u>
MODELO	<u>2011</u>	SERIE # *	<u>9GATM2364BB053654</u>
CILINDRAJE	<u>1.598</u>	CHASIS # *	<u>9GATM2364BB053654</u>

(NOTA: * estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: Kr 25 X cll 64

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 3279
del 9 de Diciembre de 2013

DEPOSITADO EN.

Direccion: Kr 15 # 17A-20

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

EDINSON FERNANDO MAYORGA
C.C. 80.761.512 BTA.



Quien inmoviliza

063234
C.C. / PLACA 98342167

Quien recibe

Edison Carlos Arias
C.C. 1010210815

ANEXO:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido:

Hora:

JUZGADO

Fecha:

20 ENE. 2014

Ciudad:

47

17/1/2014

02

Informe de Retención



CIJAD
COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE		
A BOGA DO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA		

DEUDOR	MAYORGA SAAVEDRA EDINSSON FERNANDO/ (C.C. o NIT: 80761512)		
CREDITO	05800474600046520	CODIGO	M1.2397
TENEDOR AUTO	MAYORGA SAAVEDRA EDINSSON FERNANDO/ (C.C. o NIT: 80761512)		
Dirección:	Cll 36 Sur # 26 F-24 Int 2 Apt 607		
Teléfono:	310 588 0846		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	RKP-314 ✓
LINEA	AVEO	MODELO	2011
VERSION	EMOTION	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE	1598	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	23.627	COLOR	BEIGE MARRUECOS

A CARGO DE	S.I.J.I.N.		
UBICACION PARQUEADERO	CAR 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES ✓		
FECHA RETENCION (Ciudad)	17/Ene/2014 (Bogotá)		
COMENTARIOS	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO ES TRASLADADO EN GRUA HASTA PARKING BOGOTA CENTER		

Copyright ©2008 IDEAS - Ingeniería Aplicada

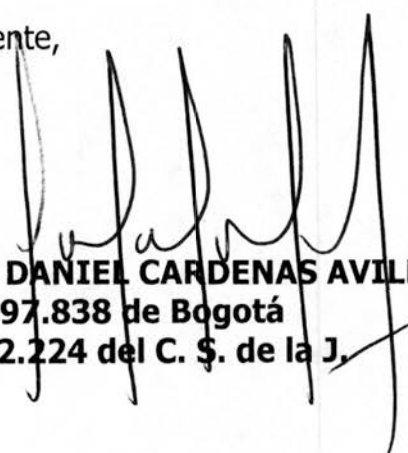
48

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

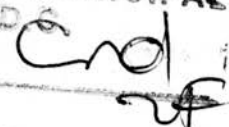
REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICACION : 2012-1072
ASUNTO : SOLICITUD SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente a su despacho se sirva decretar el secuestro del vehiculo de placas **RKP-314** el cual se encuentra capturado en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER (AUTOMOVILES) ubicado en la CARRERA 15 N° 17 A-20 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

AMGH
18/1/2014

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido: 
Hora: _____
Fecha: **20 ENE. 2014**
Ciudad: _____

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
30 ENE 2014 BOGOTA D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 04 FEB. 2014

Ref: 12-1072

Téngase en cuenta que el demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA se notificó personalmente de la orden de apremio librada en su contra, quién dentro del término legal no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

Como quiera que se evidencia al interior del asunto que el vehículo objeto de la litis se encuentra debidamente embargado, una vez cumplido lo ordenado en auto de ésta misma data, ingrese al Despacho para proferir el auto previsto en el numeral 6 del artículo 555 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,
-2-


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 11 en el día de hoy **06 FEB. 2014**


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C.,

04 FEB. 2014

Ref: 12-1072

Como quiera que el vehículo aquí embargado se encuentra debidamente aprehendido, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas RKP-314, el cual se encuentra aprehendido en el Parqueadero Parking Bogotá Center Automóviles, ubicado en la Carrera 15 No.17A-20 de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se comisiona con amplias facultades, incluida la de nombrar secuestre, al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona respectiva a quién se ordena librarle el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

-2-

FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 11 hoy **06 FEB. 2014**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

91
Bogotá D.C., 31 de Enero de 2014

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Recibido:
Hora:
Fecha:
Ciudad:
31 ENE. 2014

Señores

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.-----S.-----D.

REF.: PROCESO No. 11001400301220120107200

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, y en mi condición de Demandado, doy a conocer que adquirí un vehículo y por mi difícil situación económica no lo pude seguir cancelando, se inicia un Proceso Ejecutivo Singular ante su Despacho sin tener conocimiento de ello. Se decreta el embargo y captura del mismo los días 28 de agosto de 2013 y 18 de septiembre de 2013 respectivamente, me notifico el día 17 de enero de 2013 y con sorpresa noto que se solicita el secuestro el día 30 de enero de 2014, pregunto al Despacho, ¿esto va en el orden jurídico civil que rige en Colombia?

Teniendo en cuenta que adquirí el vehículo de buena fé, cumpliendo nuestro ordenamiento constitucional en especial en su Artículo 28, pero debido a mi precaria situación económica fracase y ahora me encuentro con muchas deudas y sin tener forma de cancelar, no me puedo acoger a la Ley 1564 de 2012 (Ley de Insolvencia) ya que no cumplo con los requisitos mínimos, además, no tengo bienes inmuebles, muebles, vehículo, maquinaria, etc.

En este momento no **PERCIBO** ingresos de ninguna índole.

Por lo cual quiero que se tenga en cuenta por su Despacho que mi situación es de insolvencia total y no tengo formas por el momento de llegar a un acuerdo que permita recuperar el vehículo, toda la información es cierta y veraz, lo pueden constatar ante Centrales de Riesgo.

Estando presto a sus requerimientos.

Del Señor Juez,

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
C.C.No.80.761.512 de Bogotá
e-mail: clubdenegocioscol@gmail.com
Cel. 311 2614013
Calle 17 No.10-16 Oficina 503

c.c. DAVIVIENDA S.A.
COBRANZA Y CARTERA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
26 MAR 2014 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *SE DIO CUMPLIMIENTO*

Secretaria



53

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 023.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Título Prendario No.110014003012201201072** instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C.** Febrero cuatro (04) de Dos Mil Catorce (2014)...decretar el SECUESTRO del vehículo de placas **RKP-314**, el cual se puede Ubicar en la Carrera 15 No.17A-20 "PARQUEADERO PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES" de esta Ciudad, el cual se encuentra debidamente RETENIDO.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, incluida la de designar secuestre al Señor Juez Civil Municipal que por reparto corresponda y/o al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

El Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con T.P. No. 152224 C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los diecinueve (19) días del mes Marzo de 2014.

Atentamente,


**SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO**

07 APR 2014

JUDICIAL BALLENO
52467 336BTE

54

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

BOGOTÁ D.C., 31 MAR. 2014

**REF: EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR
CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDINSSON
FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.**

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 507 del C. de P. C., concordante con lo normado en el numeral 6º del artículo 555 Ibídem, procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 4º del artículo 555 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien dado en prenda a que se refiere la demanda, embargo que se perfeccionara debidamente como se aprecia a folio (35) del encuadernamiento. El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y al demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA se le tuvo por notificado personalmente, sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir el auto previsto en el numeral 6 del artículo 555 del C. de P.C., modificado por la Ley 1395 de 2010 en el Proceso Ejecutivo Prendario, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Oportunidad procesal.

A voces del Art.507 del C. de P.C., en concordancia con lo normado en el numeral 6º del artículo 555 de esa

misma codificación, si vencido el término para proponer excepciones la ejecutada no han hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decreta el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien mueble embargado previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien dado en prenda, para que en los términos de la art. 34 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el art. 527 del C. de P. C. con el producto de ella se pague a la entidad demandante el crédito y las costas.

CUARTO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art. 32 de la Ley 1395 de 2010 que reforma el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 700.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>19</u> de <u>02</u> <u>ABR.</u> 2014 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario
--

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C.,

31 MAR. 2014

Ref: 12-1072

Agréguese a los autos la manifestación obrante a folios 51 y 52 proveniente del demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, en la cual indica que se encuentra en una situación de insolvencia total. El contenido de la misma, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 29 hoy 02 ABR. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

57
Bogotá, Marzo 25 de 2014

SEÑOR

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL _____ DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

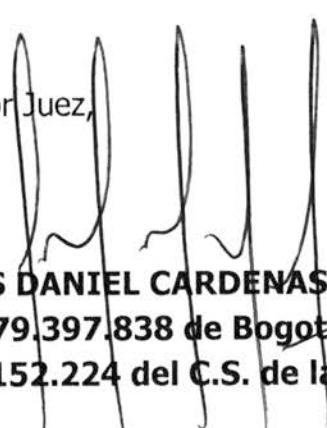
DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAavedra

RADICADO: 2012-1072

**ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA REVISAR, RETIRAR, DESGLOSE DE
DEMANDA Y OFICIOS**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial del Banco DAVIVIENDA S.A., manifiesto que AUTORIZO a **LIDIA YANIRA CABALLERO** identificada con CC N° 52.461.336 de Bogotá, para REVISAR, RETIRAR DEMANDA, EL DESGLOSE Y LOS OFICIOS de la radicación de la referencia.

Del Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
CC. N° 79.397.838 de Bogotá
TP. N° 152.224 del C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



A2

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

GAKAQ18EN9QO4KKK

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **26/03/2014**

iljli8j8mkyjmy6u



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:



2012-1072		
CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$	700.000,00 ✓
ARANCEL	\$	6.000,00 ✓
NOTIFICACIONES	\$	26.000,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
POLIZA JUDICIAL:	\$	-
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	-
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	732.000,00 ✓

SON: SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$732.000,00) M/CTE.-

EL SECRETARIO


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 íbidem, hoy nueve (9) de abril de dos mil catorce (2014) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas.- A partir del diez (10) de abril del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) a las 5 P.M..


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

23 ABR 2014

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente SIN OBJECION

Secretaría



59

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

06 MAYO 2014

Ref: 12-1072

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, sin haber sido objetada por las respectivas partes y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 43 en el día de hoy **08 MAYO 2014**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICACION : 2012-01072

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

08 MAY 2014

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 "**Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales**"

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

LIDIA
160

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICI. 1
BOGOTA D.C.
15 MAY 2014
Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

22 MAYO 2014

Ref: 12-1072

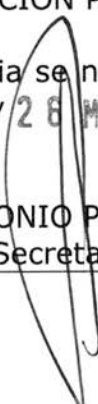
Agréguese a los autos la anterior manifestación efectuada por el apoderado de la parte actora. La misma, será tenida en cuenta para los fines pertinentes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 51 hoy 28 MAYO 2014


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



62

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca*

Bogotá D.C. 22/05/14
DESAJ-10-CSDC 4006
R./ 140505011

Doctor(a):

JUEZ 12 CIVIL MENOR CUANTIA MUNICIPAL
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 23

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
2 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

25 MAY. 2014



9163

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 No 14-33 PISO 6°

DESPACHO COMISORIO No. 023.

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

AL

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA)**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Título Prendario No.110014003012201201072** instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA BOGOTA D.C.** Febrero cuatro (04) de Dos Mil Catorce (2014)...decretar el SECUESTRO del vehículo de placas **RKP-314**, el cual se puede Ubicar en la Carrera 15 No.17A-20 "PARQUEADERO PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES" de esta Ciudad, el cual se encuentra debidamente RETENIDO.

Para la practica de esta medida se comisiona con amplias facultades de ley, incluida la de designar secuestre al Señor Juez Civil Municipal que por reparto corresponda y/o al Señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

INSERTOS

El Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES con T.P. No. 152224 C. S. de la J., actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los diecinueve (19) días del mes Marzo de 2014.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

269

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

12-1072

Como quiera que el vehículo aquí
denunciado se encuentra debidamente aprehendido, el Juzgado

RESUELVE:

Decretar el SEQUESTRADO del vehículo
de placas RKP-314, el cual se encuentra aprehendido en el Parqueadero
parking Bogotá Center Automóviles, ubicado en la Carrera 15 No 17A-20
de esta ciudad. Para la efectividad de esta medida, se comisiona con
amplias facultades, incluida la de nombrar secuestre, al Señor Juez Civil
Municipal de Descongestión o al Inspector de Policía de la zona
respectiva a quién se ordena librarle el correspondiente Despacho
Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

-2-


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 15 hoy 06 FEB. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

365

17/1/2014

Di

Informe de Retención



CIJAD

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE		
ABOGADO	ASESORES ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA AECSA		

DEUDOR	MAYORGA SAAVEDRA EDINSSON FERNANDO/ (C.C. o NIT: 80761512)		
CREDITO	05800474600046520	CODIGO	M1.2397
TENEDOR AUTO	MAYORGA SAAVEDRA EDINSSON FERNANDO/ (C.C. o NIT: 80761512)		
Dirección:	Cll 36 Sur # 26 F-24 Int 2 Apt 607		
Teléfono:	310 588 0846		

MARCA	CHEVROLET	PLACA	RKP-314
LINEA	AVEO	MODELO	2011
VERSION	EMOTION	CARROCERIA	3 PUERTAS
CILINDRAJE	1598	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	23.627	COLOR	BEIGE MARRUECOS

A CARGO DE	S.I.J.I.N.		
UBICACION PARQUEADERO	CAR 15 NO 17A-20 PARKING BOGOTA CENTER AUTOMOVILES		
FECHA RETENCION (Ciudad)	17/Ene/2014 (Bogotá)		
COMENTARIOS	POR SOLICITUD DEL AGENTE QUE NOS COLABORO EL VEHICULO ES TRASLADADO EN GRUA HASTA PARKING BOGOTA CENTER		

Copyright © 2004 S.I.J.I.N. - Todos los derechos reservados

906



POLICIA NACIONAL

PROCESO: Embargo
Identificado con placa No U65134 realizado la inmovilización al señor
Francisco Soaveira identificado con cedula de ciudadanía No 963234
el cual reside en la Kll 36 So. # 26 F-24 ml 2 A 601
de Bogotá Teléfono 310 5860846 profesión Comerciante
estado civil Libre, el vehículo con las siguientes características.

PLACAS	RKP 314	CARROCERÍA	Coupe
MARCA	Chevrolet	COLOR	Pearl White
LINEA	Avco	SERVICIO	Particular
VERSIÓN		MOTOR # *	F16D3775CB57
MODELO	2011	SERIE # *	9GATH2364BB053654
CILINDRAJE	1.598	CHASIS # *	9GATH2364BB053654

(NOTA: * estos datos deben ser físicos del vehículo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilización: Kl 25 X Cl 64
Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 3279
del 9 de Diciembre de 2013
DEPOSITADO EN:
Direccion: Kl 15 # 17A-20
Ciudad Bogotá

A quien se le Inmoviliza

Francisco Soaveira
C.C. 963234



Quien Inmoviliza

[Signature]
C.C. / PLACA 063234
963234

Quien recibe

[Signature]
C.C. 1010710815

ANEXO:

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

Recibido:

Hora:

JUZGADO

Fecha:

20 DE DICIEMBRE 2014

Ciudad:

1	PUENTE	
1	COMPUER	
1	LIT. PLATE	
2	ETOPS	
1	RELOCUTIN	
1	TRIMOS COMBUSTIBLE	
1	ENDOTRE COMBUSTIBLE	
1	TAMBO COMBUSTIBLE	
1	SALPICADEROS	
1	ENTRADA	
1	VALVULAS BUENAS	
1	LAMEVORNOS	
3	CHAPAS EXTERIORES	
3	BOZAS	
1	ALPOMBRAS	
1	TAPETES	
1	APENACABEZAS	
1	CINTURONES DE SEGURIDAD	
1	ESCUTILLA FRONTO	

Nota: Vehículo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar el certificado

ESTADO GENERAL LATONERIA Bueno

ESTADO GENERAL PINTURA Bueno

OBSERVACIONES 5 milímetros de pintura

FIRMA QUIEN ENTREGA

FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C.

C.C.

C.C.

SEDE: Carrera 15 No. 17A - 20 Piso 4to Telefax: 480 92 02 - 341 05 08

JUZGADO

CITADO

861
74528

Certificado de tradición

Nro. CT300221693

El vehículo de placas RKP314 tiene las siguientes características:

Placa:	RKP314	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2011
Color:	BEIGE MARRUECOS		
Carrocería:	COUPE	Servicio:	Particular
Serie:	9GATM2364BB053654	Motor:	F16D37750851
Chasis:	9GATM2364BB053654	Línea:	AVEO EMOTION
VIN:	9GATM2364BB053654	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1598	Puertas:	2
Nro de Orden:	No registra	Estado:	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032011000047998 con fecha de importación 17/01/2011, Bogotá

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0472 del 12-03-2013, Radicado en SDM el 27-03-2013 Nro de expediente 110014003012201201072, Proferido de JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 NO 14-33 PISO 6 SEGÚN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S A en contra de EDINSSO FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 15 de abril de 2013 a las 10:12:08

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.



Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ
HUMANANA

1102 EN 17 ENE 2014

M.L. 2397

61

CIJAD

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
AUTOMOTORES

NIT. 830.068.000 - 4

No. 0944

Fecha Entrega: 17/01/2014 Hora: 11:20 am Motivo Ingreso: Embargo
 Juzgado: 12 C.M. Ref.: Ejecutivo Prendatario
 Banco Davivienda S.A. - VS Edinson Fernando Mayorga 201201072

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR	Apellido y Nombre		Cedula N°		De					
	Direccion		Telefonos		Ciudad					
	E-mail:									
DATOS VEHICULO	Placa	RKP-314	Marca	Chevrolet	Linea	Aveo Emotion	Modelo	2011	Version	
	Carroceria	Coupe	Color	Berje Marrones	Servicio	Particular	Kilometraje	23627		
	Cilindraje	1.598	Motor		Serie		Chasis			
	Gasolina	☒	Gas	☐	Diesel	☐	Mecanico	☒	Automatico	☐
	Estado en que se recibe el vehiculo: Funcionando ☐ Grua ☒ Remolcado ☐									
Tarjeta Propiedad		0.L	Llaves	1	Control Bloqueo Central	1	Clave	22221		

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO		X		2	MANIJAS EXTERIORES	X		
	VELAS		X		4	PARLANTES	X		
	BABERO DELANTERO		X			PLANTA		X	
2	PERSIANA	X			1	PANTALLA D.V.D.	X		
	LICUADORA		X			RADIO Original	X		
1	ANTENAS	X				TAXIMETRO	X		
	EMBLEMAS		X		1	TABLERO INSTRUMENTOS	X		
2	FAROLAS	X				CONTROLES VIGIAS	X		
	DIRECCIONALES		X			TELEVISOR	X		
	ANTENA RADIO		X			(D.V.D) (M.P4)	X		
	TERMOKING		X		1	CENICEROS	X		
	COCUYOS		X		1	ENCENDEDOR	X		
2	EXPLORADORAS	X				MANIJAS ALZA VIDRIOS	X		
	CORNETAS		X		2	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	X		
	COCUYOS BOMPER		X			DESCANSA BRAZOS	X		
3	BRAZOS LIMPIA BRISAS	X			2	PARASOLES	X		
3	PLUMILLAS LIMPIA BRISAS		X			TAPIZADOS PUERTAS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES		X		1	RETROVISOR INTERIOR	X		
	LUCES LATERALES Y TECHO		X			ESCOTILLAS TECHO	X		
5	RINES		X		1	LUCES TECHO INTERIOR	X		
4	LLANTAS		X		2	SILLAS CABINA / DELANTERAS	X		
	COPAS		X		1	SILLAS TRASERAS	X		
	RUEDA LIBRE		X			FORROS	X		
	EJES		X			BOSTER PUERTAS	X		
	VIGIA		X		1	BATERIAS	X		
	QUINTA RUEDA		X			TAPA RADIADOR	X		
1	BOMPER TRASERO		X		1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
2	LUZ PLACA	X			1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
2	STOP'S	X			1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	X		
1	TERCER STOP	X			1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
1	TANQUES COMBUSTIBLE		X			MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	X		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE		X		1	TAPA HIDRAULICA	X		
1	TAPAS COMBUSTIBLE	X			1	BOMBA INYECCION	X		
	SALPICADEROS		X			COMPRESOR	X		
	ESTRIBOS		X		1	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	X		
5	VIDRIOS BUENOS	6	MALOS		1	PITOS	X		
2	LAMEVIDRIOS	X			1	SIRENA ALARMA	X		
3	CHAPAS EXTERIORES	X			1	GATO	X		
4	BOCELES	X				COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
1	ALFOMBRAS	X				HERRAMIENTAS	X		
3	TAPETES	X				BAJO	X		
4	APOYA CABEZAS	X				EXTINTORES	X		
5	CINTURONES DE SEGURIDAD	X							
1	ESCOTILLA TECHO	X							

Nota: Vehiculo sin someter a revision tecnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA

Buena golpes leves encontrar no Bompers

Parte Interior

ESTADO GENERAL PINTURA

Rayones y abolladuras encontrar no

OBSERVACIONES

5 emblemas buenos. Retrovisor Interno con Control
Chevy Star. Bueno

EDINSON F. MAYORGA

FIRMA QUIEN ENTREGA

c.c. 20.761.512 BTA

Edinson Carlos Arias

FIRMA QUIEN RECIBE

c.c. 1010210815

063234

FIRMA QUIEN INCAUTA

c.c. 983923672

SEDE: Carrera 15 No. 17A - 20 Piso 4to Telefax: 480 92 02 - 341 05 08 Bogota D.C.

CIJAD

09 de mayo de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad () linderos del inmueble () boletín Catastral () copia auto de medida cautelar () fotocopia de la escritura () certificado de tradición del vehículo () certificado de Cámara de Comercio () certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble () y radicado pasa al Despacho en la misma fecha para resolver.


ANDRÉS FELIPE LEON CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil catorce (2014)

Despacho Comisorio No. ()

En Cumplimiento al Acuerdo No. PSAA13-10068 de diciembre 19 del año 2013, auxíliese la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a mas tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

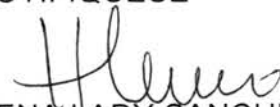
En consecuencia, para que tenga lugar la práctica de la diligencia objeto de la comisión el Juzgado señala la hora de las 8 a.m. en adelante del-

21 MAY 2014

Designase como secuestre al señor (a) Olga Teresa García Rojas de la lista de Auxiliares de la Justicia. Comuníquesele en legal forma, por la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE


HENA LADY SANCHEZ ARIAS
Juez.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
Por anotación en el Estado No. 11 de Fecha 13
de mayo de 2014 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
El Escribiente,  ANDRÉS FELIPE LEON
CASTAÑEDA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 22760

14 MAY. 2014

SEÑOR(A)
GARCIA ROJAS OLGA TERESA
CALLE 138 NO. 11-80
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

REF. Despacho Comisorio N.

23

Proceso No. 2012 1072 JUZGADO 12 CIVILMENOR CUANTIAMUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
2 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 21 MAYO 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREYOS PARADA



Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO
VEHICULO
RADICACION : 2012-01072
DESPACHO COMISORIO No 023 DEL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA DE BOGOTA.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Doctora **VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.543.472 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional No. 151.636 del Conejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **RKP-314**.

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente

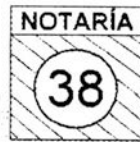
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:

VIVIANAS ADRIANA CAICEDO HERRERA
C.C. No. 63.543.472 de Bucaramanga
T.P. No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



A2

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**
y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en
www.notariaenlinea.com

F9F8RJB03WSP3KFR



(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **20/05/2014**

3f2f3v2vxxdwxsc

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Rodolfo Rey Bermudez, the Notary Public.

73



Bogotá 21 de Mayo de 2014

Señor:

JUEZ

VIDAL GONZALO BARBOSA PARRADO. Mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de **DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA**, me dirijo a su despacho, con la finalidad de autorizar al Sr (a) Fernando Garcia Rojas, quien se identifica con C.C No 11.186.861 de Bogotá, para que realice la diligencia, ordenada por el comitente juzgado

En consideración a lo anterior respetuosamente, solicito permita que la Sr (a) Fernando Garcia Rojas actúe en representación de **DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA**, quien fue designado como auxiliar de justicia en el presente proceso.

Cordialmente


VIDAL GONZALO BARBOSA PARRADO


C.C 80.209.510 de (Bogotá)

DERECHOS SIN FRONTERAS

NIT 900580341-9

21 MAY 2014

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.



Ante este Juzgado, compareció Olga Torres

García Rojas

Mayor de edad con C.C. 52331576

T.P. _____ para manifestar que el contenido

ma del documento que exhibe son suyos

Quien atiende la diligencia

Juan

74

Cargos Inscritos

Secuestre

Raquel González

Acto Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana



Republica de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca**

Centro de Servicios Administrativos

Exencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2014

Hasta:
01/04/2015

**DERECHO SIN
FRONTERAS**

Valida únicamente
para posesión

Derecho Sin Fronteras Ltda
Nit. 900.580.341-9
Bogotá D.C 01/04/2014-Bogotá



01



* 1 3 6 9 2 4 4 3 2 *

75



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE ENERO DE 2014 HORA 13:52:29

R040593448

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : DERECHO SIN FRONTERAS LTDA

N.I.T. : 900580341-9, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02281625 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE JULIO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$3,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 6 NUMERO 12 - 27 OFICINA 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : derechosinfronteras@consultant.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 6 NUMERO 12 - 27 OFICINA 402

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : derechosinfronteras@consultant.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691125 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA DERECHO SIN FRONTERAS LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760250
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760255
1	2013/06/20	JUNTA DE SOCIOS	2013/08/28	01760256

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO Y LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y PRIVADA, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE

TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. PRESTAR SERVIDOS COMO EMPRESA, SUMINISTRANDO BAJO SU MANEJO Y RESPONSABILIDAD, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y/O TECNÓLOGOS, EN TODAS LAS ÁREAS OFICIOS O ESPECIALIDADES QUE REQUIERAN LAS CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES, INSPECCIONES DE POLICÍA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA TOTALIDAD DE SUS OFICIOS Y/O ESPECIALIDADES DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 3. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 4. PODRÁ REALIZAR PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS Y DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 5. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 6. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 7. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS: CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUDANCIA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 8. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 9. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 10. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 11. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUE SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES, 12. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 13. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 14. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 15. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 16. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 17. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 18. SE ASESORARE A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE



01



* 1 3 6 9 2 4 4 3 3 *

70

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE ENERO DE 2014

HORA 13:52:29

R040593448 .

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 19. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 20, DERECHO SIN FRONTERAS LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 21. SE POSICIONARÁ EN EL MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 22. LA SOCIEDAD DERECHO SIN FRONTERAS LTDA., ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 23. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 24. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL

OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

BARBOSA PARRADO VIDAL GONZALO

C.C. 000000080209510

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE. EN EL GERENTE DELEGAN LOS SOCIOS LA PERSONERÍA DE LA EMPRESA Y SU ADMINISTRACIÓN CON AS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01760262 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

BARBOSA PARRADO VIDAL GONZALO

C.C. 000000080209510

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE JUNTA DE SOCIOS DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691125 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

DIAZ DIAZ HECTOR FRANCISCO

C.C. 000000019081333

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLOS SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:



01



* 1 3 6 9 2 4 4 3 4 *

77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

28 DE ENERO DE 2014

HORA 13:52:29

R040593448

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 29 DE AGOSTO DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

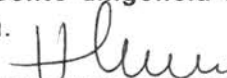
78

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

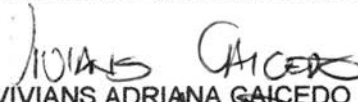
Agencia Secuestro de vehículo automotor dentro del Despacho Comisorio No. 023 del Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá emanado dentro del proceso No. 2012-1072 Ejecutivo con Título Prendario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

En Bogotá, D.C., a los VEINTIUN (21) días del mes de MAYO de dos mil catorce (2014), día y hora señalados en auto que antecede, para llevar a cabo la práctica de la diligencia ordenada. La suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Descongestión, en asocio de su escribiente nominado, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. Se hace **presente** (el) (la) doctor (a) VIVIAN S ADRIANA CAICEDO HERRERA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 63.543.472 expedida en Bucaramanga y portador (a) de la T.P. No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta a esta diligencia poder de **sustitución**, por lo cual la titular del Juzgado procede a reconocerle personería jurídica en los términos del poder conferido que se anexa a las presentes diligencias, para actuar como apoderado judicial de la parte actora. El Juzgado deja constancia que el secuestre designado para esta diligencia señor (a) OLGA TERESA GARCIA ROJAS NO se hizo presente en la secretaria del Juzgado en las horas de la mañana NO firmo su asistencia como consta en la planilla de ruta que se anexa, así como tampoco se encuentra en el sitio de la diligencia, pese habersele enviado telegrama No. 22.760 de fecha 14 de mayo del año en curso por intermedio del Centro Administrativo para los Juzgados Civiles y Municipales y de Familia En este estado, se le corre traslado al apoderado de la falta de auxiliar para la realización de la diligencia de secuestro y en uso de la palabra manifiesta: teniendo en cuenta lo anterior, le solicito muy comedidamente a la señorita Juez, se me conceda unos diez minutos mientras ubico uno o el auxiliar de la anterior diligencia y así hacer efectiva la medida comisionada. El Despacho accede a la petición elevada por el profesional del derecho de la parte interesada y estando presente se procede a su relevo verificando que se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia y se designa a DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA. Identificado con NT. No. 900.580.341-9 expedida por la cámara de comercio de Bogotá y licencia que vence el 01-04-2015 residente en la dirección CARRERA 6 No. 12 – 27 OFICINA 402 Quien autoriza al señor FERNANDO GARCIA ROJAS Identificado (a) con la C.C. No. 11.186.861 expedida en Bogotá y su teléfono No. 3015674418 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es CARRERA 15 No. 17 A – 20 de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.680.217 expedida en Bogotá quien enterada de la presente comisión nos permite el ingreso al interior del parqueadero y ubica el vehículo solicitado. Acto seguido el Despacho procede a concederle el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora y quien manifiesta: como quiera que nos encontramos en el sitio indicado por el Juzgado de conocimiento y no habiendo oposición legal que resolver, le solicito a la señora Juez, se sirva decretar el secuestro del vehículo automotor de **placas: RKP-314** que denuncio como de propiedad del demandando de las siguientes características: **clase: AUTOMOVIL servicio: PARTICULAR marca: CHEVROLET línea: AVEO EMOTION color: BEIGE MARRUECOS carrocería: COUPE motor: F16D37750851 chasis: 9GATM2364BB053654 serie: 9GATM2364BB053654 modelo: 2011** atendiendo la petición elevada por el profesional del derecho y no existiendo oposición que resolver el JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO DE PLACAS No. **RKP-314** DE LAS CARACTERÍSTICAS ANTES RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y DEL MISMO SE HACE ENTREGA AL SECUESTRE PARA LO DE SU CARGO. Recibo el vehículo secuestrado por el Juzgado en forma real y material y procedo a lo de mi cargo y le solicito al juzgado que previo el pago de parqueadero correspondiente procedo a retirarlo. Se le fijan a secuestre como honorarios la suma de \$205.000.00 que son objeto de cuenta de cobro en la CARRERA 13 No. 38 – 29 PISO 5 de esta ciudad. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.

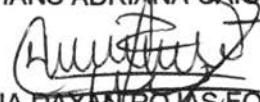
La Juez,


HENA LADY SANCHEZ ARIAS

El apoderado de la parte actora


VIVIAN S ADRIANA CAICEDO

Quien atiende la diligencia


LIBIA DAYAN ROJAS FONSECA

El secuestro

DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA.
FERNANDO GARCIA ROJAS

El secretario ad-hoc

ANDRES FELIPE LEON

JUZGADO NOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

30 MAY 2014

Señor Juez
el anterior
pertinente

Secretaria

HENA LADY RANCIER ARIAS

VIVIANA ADRIANA CAICEDO

LISIA DAYAN ROJAS FONSECA

La Juez

El apoderado de la parte actora

Quien siendo la diligencia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

Bogotá D.C., 12 JUN. 2014

Ref: 12-1072

Obre en autos el anterior Despacho Comisorio No.023 emanado de esta Oficina Judicial y diligenciado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad.

Su llegada en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días, para los fines de que trata el art.34 del C. de P. C..

El secuestre preste caución por la suma de \$ 1.000.000 pesos M/Cte., para garantizar los bienes dejados bajo su custodia, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que del presente proveído se le efectúe. Líbrese telegrama en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 09 en el día de hoy **16 JUN 2014**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

PROCESO 201201072

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL
04/07/2012	04/07/2012	1	31.29	22,326,576.00	22,326,576.00	19,139.69	22,345,715.69	0.00	1,259,253.69	22,326,576.00	23,585,829.69	0	0
05/07/2012	31/07/2012	27	31.29		22,326,576.00	522,571.99	22,849,147.99	0.00	1,781,825.68	22,326,576.00	24,108,401.68	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29		22,326,576.00	601,023.47	22,927,599.47	0.00	2,382,849.15	22,326,576.00	24,709,425.15	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29		22,326,576.00	581,385.38	22,907,961.38	0.00	2,964,234.53	22,326,576.00	25,290,810.53	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.33		22,326,576.00	601,801.73	22,928,377.73	0.00	3,566,036.26	22,326,576.00	25,892,612.26	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.33		22,326,576.00	582,137.89	22,908,713.89	0.00	4,148,174.15	22,326,576.00	26,474,750.15	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.33		22,326,576.00	601,801.73	22,928,377.73	0.00	4,749,975.88	22,326,576.00	27,076,551.88	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	31.12		22,326,576.00	597,716.17	22,924,292.17	0.00	5,347,692.05	22,326,576.00	27,674,268.05	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.12		22,326,576.00	539,180.07	22,865,756.07	0.00	5,886,872.12	22,326,576.00	28,213,448.12	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.12		22,326,576.00	597,716.17	22,924,292.17	0.00	6,484,588.29	22,326,576.00	28,811,164.29	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		22,326,576.00	580,444.79	22,907,020.79	0.00	7,065,033.08	22,326,576.00	29,391,609.08	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		22,326,576.00	600,050.69	22,926,626.69	0.00	7,665,083.77	22,326,576.00	29,991,659.77	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		22,326,576.00	580,444.79	22,907,020.79	0.00	8,245,528.56	22,326,576.00	30,572,104.56	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		22,326,576.00	585,852.59	22,912,428.59	0.00	8,831,381.15	22,326,576.00	31,157,957.15	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		22,326,576.00	585,852.59	22,912,428.59	0.00	9,417,233.74	22,326,576.00	31,743,809.74	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		22,326,576.00	566,716.31	22,893,292.31	0.00	9,983,950.05	22,326,576.00	32,310,526.05	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		22,326,576.00	571,468.68	22,898,044.68	0.00	10,555,418.73	22,326,576.00	32,881,994.73	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		22,326,576.00	552,807.88	22,879,383.88	0.00	11,108,226.61	22,326,576.00	33,434,802.61	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		22,326,576.00	571,468.68	22,898,044.68	0.00	11,679,695.29	22,326,576.00	34,006,271.29	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		22,326,576.00	565,639.86	22,892,215.86	0.00	12,245,335.15	22,326,576.00	34,571,911.15	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		22,326,576.00	510,279.94	22,836,855.94	0.00	12,755,615.09	22,326,576.00	35,082,191.09	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.47		22,326,576.00	565,639.86	22,892,215.86	0.00	13,321,254.95	22,326,576.00	35,647,830.95	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.44		22,326,576.00	546,608.11	22,873,184.11	0.00	13,867,863.06	22,326,576.00	36,194,439.06	0	0
01/05/2014	16/05/2014	16	29.44		22,326,576.00	289,878.61	22,616,454.61	0.00	14,157,741.67	22,326,576.00	36,484,317.67	0	0

PROCESO 201201072
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos	
												P. INTERES	P. CAPITAL

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION viernes, 16 de mayo de 2014

SALDO CAPITAL	22,326,576.00
SALDO INTERESES	14,157,741.67
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	36,484,317.67
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	1,240,114.00
TOTAL ABONOS	0.00

10
13 mayo

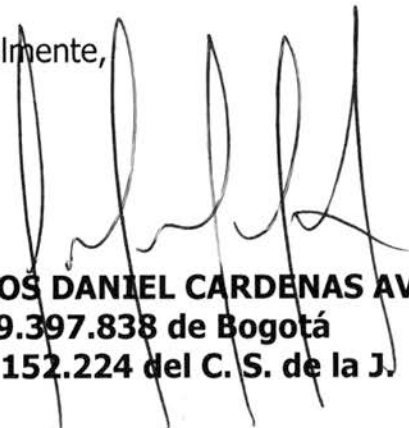
SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

82

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICACION : 2012-01072
ASUNTO : APORTA LIQUIDACION DE CREDITO ART 521 C.P.C.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de portar liquidacion de credito del proceso en referencia. de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 521 del C.P.C. por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE \$36.484.317**

Cordialmente,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

AMGH
16/5/2014

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformó el Art.521 del C. de P. Civil, hoy veinticinco (25) de junio del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte actora.- A partir del veintiséis (26) de junio del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el primero (1º) de julio de dos mil catorce (2014) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
2 JUL 2014
Señor Juez
el asunto
pertinente SIN OBJECION
Secretaría

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

11 JUL. 2014

Ref: 12-1072

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 62 en el día de hoy 15 JUL. 2014

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

C = 160
Gonzalez
84



AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 25 de Julio del 2014

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Reciban un cordial saludo

La presente tiene como fin informar a usted el avalúo comercial del vehículo con las siguientes características: REMATE

VEHÍCULO	CHEVROLET AVEO EMOTION	C.C. (1.598) VAL (16) A.A SI
TIPO	COUPE	
COLOR	BEIGE MARRUECOS	
PLACA	RKP-314	
MODELO	2011	
MOTOR	F16D37750851	
SERIE	9GATM2364BB053654	
KILOMETRAJE	23.628	
DESCRIPCIÓN	(3) Puertas, Dirección Hidráulica, Motor Inyección, Caja Mecánico, Cabinado 4x2, Vehículo Nacional.	

CLIENTE:	EDINSON FERNANDO MAYORGA	C.C 80.761.502
DIRECCION:	PARKING CENTER	

Valor de Retoma 15.000.000.oo
Está sujeto a la variación de precios de los vehículos usados y ajuste del mercado.

El valor comercial en el mercado sugerido para este vehículo es de \$19.000.000.oo (Esta sujeto a cambio sin previo aviso), pero requiere reparaciones y depreciación de \$3.980.000.oo. Corresponde mantenimiento general mecánico fluidos, filtros, correas.

El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el valor Comercial Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas (Ver Anexo).

Se expide a solicitud del interesado a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de Dos mil Catorce (2.014).

GARANTIA: PENDIENTE

Atentamente,

AVALUPERIAUTOS S.A.S
FIRMA AUTORIZADA
REG. AVALUADOR No. 02042668

PERITAJE TECNICO																
VEHICULO: CHEVROLET AVEO EMOTION					ENTIDAD:		DAVIVIENDA									
P ^l A: RKP-314					KILOMETRAJE:		23,628									
CL A: BEIGE MARRUECOS					MODELO:		2011									
CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE																
					OBSERVACIONES											
DETALLE					B	D	C	NT	1	2	3	4	5	6	7	8
MOTOR																
Compresiones de Cilindros									120	120	125	120				
Test % fugas					X				20	25	20	20				
Golpeteos:casquetes, pistón, impulsadores, válvulas					X											
Sistema de escape (exhosto)					X											
Nivel aceite- Filtros y Fluidos							X		CAMBIO ACEITE							
Fugas aceite (Empaques, Sellos)					X											
Comportamiento maquina:Carburación,brincos,ahogo					X											
LATONERIA					B	D	C	NT								
Líneas y cuadros					X											
Carrocería: oxidada, abollada, ondas, corroida					X											
Boceles, partes plasticas.					X											
Bomper: delantero y trasero						X			RAYONES							
Frontal. Persiana,conjunto delantero y trasero					X											
Guardafangos y puertas, Costados						X			RECTIFICAR COS IZQ							
PINTURA					B	D	C	NT								
Pintura General,Saltada,quebrada					X											
Partes para pintura						X			ARTESARREGLADAS							
Rayones y vidrios					X											
INSPECCION VISUAL - INTERIOR					B	D	C	NT								
Ambiente – Techo					X											
Tapicería original, reinstalada, forros					X											
Asientos: cedidos, rotos, manchas, CUERO (NO)					X											
Tapiceria puertas:boceles, manecillas y apoyos					X											
Tablero frontal: roto, rayones, botones, descuadrado					X											
Desgaste: timón, pedales, palanca de cambios					X										20%	
Alfombra: Rota, manchada						X			LAVAR							
CHASIS					B	D	C	NT								
Vigas y batientes								X								
Puntas de chasis delanteras								X								
Puntas de chasis traseras								X								
Pisos y tuneles					X											
Oxidos, descuadres y arreglos					X											
CAJA Y TRANSMISION					B	D	C	NT								
Nivel valvulina fugas					X											
Sincronizadores: prensas, discos, balineras, juego					X											
Fluidos: rumbadera, desajuste					X											
Ejes: juego, traqueteo, guardapolvos					X											
Puente cardan: juego, desgaste, crucetas								X								
Caja auxiliar y bajo: juego, desgastes, fugas								X								
SUSPENSION Y DIRECCION					B	D	C	NT								
Rodamientos delanteros, traseros, ruido					X											
Tijeras: golpeadas, bujes						X			AJUSTES SUSPENSION							
Amortiguadores: fugas, taconeo, desgaste					X				DEL/TRA							
Caja direccion hidraulica					X											

86

FRENOS	B	D	C	NT	
Líquido de frenos (Fugas)	X				
Disfructe de pastillas		X			50%
Disfructe de fugas de líquido	X				LIMPIEZA FRENOS
REFRIGERACION	B	D	C	NT	REFRIGERANTE 80%
Radiador: fugas, frasco, Mangueras	X				
Correas Repartición (Varias)			X		CAMBIO CORREA
Momba de Agua: Fugas, Ruidos	X				
SISTEMA ELECTRICO	B	D	C	NT	
Alternador: ruidos, carga	X				
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas	X				
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados	X				
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido	X				
Calefacción, parqueo	X				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas, placa, stops	X				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero	X				
Limpia brisas delantero, trasero – pito	X				
Luces delanteras – Luces traseras-computador	X				
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	B	D	C	NT	
Sistema de Carburador				X	
Sistema de Inyección	X				
Tanque de Gasolina, y Filtros	X				
Inyectores	X				
ACCESORIOS	B	D	C	NT	
Radio original , antena.	X				MARCA:ORIGINAL
No. parlantes	2				
Aire acondicionado	X				
Vidrios eléctricos	X				
Exploradoras				X	
Llantas 5 / WINGRO RIN:15		X			DESGASTE 40%
Air Bag	1				
Espejos: Manuales: Electricos: X	3				
Blindado				X	
Trailer, marca y capacidad				X	
Accesorios				X	
Otros Accesorios					ALARMA, BLOQUEO, TECHO
PRUEBA DE RUTA	B	D	C	NT	
Funcionamiento de frenos		X			LIMPIEZA FRENOS
Funcionamiento de dirección		X			ALINEAR
Funcionamiento de embrague	X				
Rendimiento de motor	X				
Ruidos, vibraciones desajustes		X			AJUSTES
Funcionamiento de accesorios	X				
COMERCIALIZACION DE LA MARCA	B	R	M		REPUESTOS B R M
VEHICULO: CHEVROLET AVEO EMOTION	X				X
OBSERVACIONES: MECANICA: CAMBIO FLUIDOS FILTROS Y CORREAS, MANTENIMIENTO FRENOS CAMBIO REPARTICION LATNERIA: ENDEREZAR COSTADO IZQUIERDO PINTURA: PARTES ARREGLADAS					
VALOR REPARACIONES APROXIMADO	1.700.000				
EL VALOR DE REPARACION DESCRITO EN EL PERITAJE, TANTO EN REPUESTOS COMO LA MANO DE OBRA AFECTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO.					
EL VALOR COMERCIAL SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE NO COMPROMETE NI GENERA NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS SAS					

AVALUPERIAUTOS



FOTOGRAFIAS

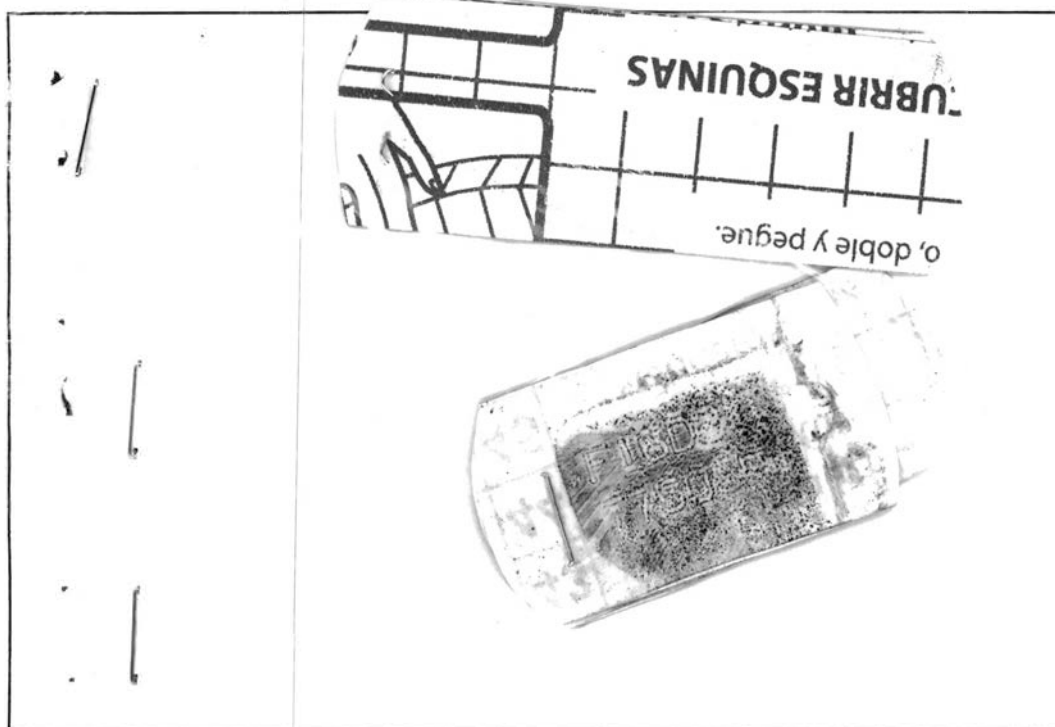


 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003012 2012 0107200
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	@dvaluperrantes SAS. huellas. 6 en total.
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 88

28

AVALUPERIAUTOS SAS

IMPRONTAS



CARRERA 28 A N° 63C-54 Tel.5459150
Bogotá



01



* 1 4 2 0 0 9 7 0 1 *

89



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE JULIO DE 2014 HORA 13:20:44

R042521752

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 1 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$7,890,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

90

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

22 DE JULIO DE 2014

HORA 13:20:44

R042521752

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

92

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Prauseul

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Inscripción ☒

Indicar número

Actualización ☐

IDENTIFICACIÓN

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 02042668 00000000

Folios: 3

1. Personas Naturales

Fecha (AND): 2002-05-20 12:59:58

Tramite : 347 REGISTRO N 45 ACREDITAC 411 PRESENTAC

Dependencia: 0100 SECRETARIA GENERAL

Nombre JEANNETTE VELASQUEZ MORENO

Documento de identidad 41 647 170

Profesional SI ☒ No ☐

Profesión

Reg. o T.P. No. 771735

Odontologa

Expedida por Federacion Odontologica Colombiana

Otros títulos de educación formal:

INGENIERO AUTOMOTRIZ

TECNOLOGO CET (COLMOTORES)

Experiencia en años ☐ Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

Capacitación en el sector automotriz Colmotores, Seat de Colombia

Simetrías de Cabinas, Pinturas y colores, Turbos y Motores

2. Personas Jurídicas

AVALUPERIAUTOS LTD

Nombre AVALUPERIAUTOS LTDA

Nº. 900 011966311

Personería No.

Fecha

Entidad

Representante legal Edagar Lopez S

Documento de identidad

3. Reporte de Inhabilitaciones, incompatibilidades y sanciones

Resolución No.

CE 11 Fecha

Causal

Que el documento que se envía es copia idéntica del formulario original de inscripción en el registro nacional de evaluadores que reposa en esta Superintendencia, de acuerdo con el artículo octavo de la resolución 13314 de 27 de abril de 2001

30 JUL 2002

Secretario General Ad-hoc

20 MAY 2002

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO: 2012-01072

94
BOGOTA BOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.
19 AGO. 2014
Firma:
Fecha:
Cauda:

ASUNTO: APORTO AVALUO COMERCIAL VEHICULO DE PLACAS RKP314

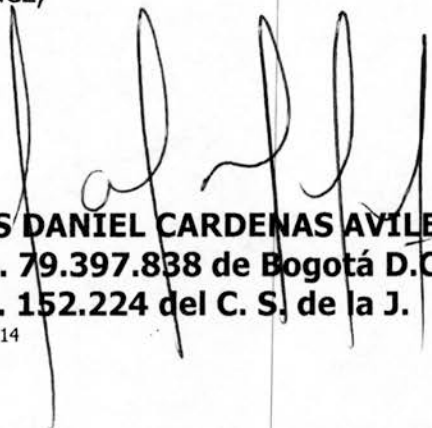
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, me permito aportar el **AVALUO COMERCIAL** del vehículo de placas **RKP314**.

Para tal efecto, se contrató a la empresa **AVALUPIERAUTOS S.A.S.**, entidad especializada en la materia, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporporto.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por **AVALUPIERAUTOS S.A.S.**, el valor comercial en el mercado sugerido para este vehículo es de \$19.000.000, pero por causa de la depreciación del bien y las reparaciones que requiere, tiene como **VALOR COMERCIAL** el de **\$15.000.000**.

Junto al avalúo, se aporta informe de peritaje técnico realizado por **AVALUPIERAUTOS S.A.S.**, y fotografías del bien avaluado.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

AMGH. 6/8/2014

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
25 AGO 2014

Al despacho del Señor Juez
el anterior caso a fin de resolver lo
pertinente

Secretaría

69

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

03 SET. 2014

Ref: 12-1072

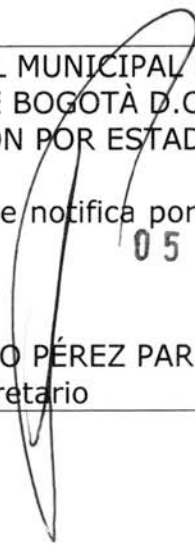
Previo a proveer, deberá darse estricto cumplimiento a lo mandado en el inciso 6º del art.516 del C. de P. C., esto es, junto con el avalúo deberá allegarse el impuesto de rodamiento, en el que se pueda considerar que no es el idóneo para establecer su precio real.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 83 hoy **05 SET. 2014**


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTÁ, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	GERARDO URUEÑA B	21-41-101010526	0	EMISION ORIGINAL	Día	Mes	Año
							13	02	2015

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	DERECHO SIN FRONTERAS LTDA			900.580.341-9	
Dirección	KR 6 NRO. 12 - 27		Ciudad	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	
Teléfono		4036887			
Asegurado	BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAABEDRA.				

APODERADO

Apoderado	NO TIENE						Identificación	10.000.01Z	
Dirección				Ciudad			Teléfono		

PROCESO

Secuestre	DERECHO SIN FRONTERAS LTDA	Demandante y/o demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAABEDRA.
Caución Ordenada por:	JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	Clase de Proceso	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2012-1072

OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro del proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****1,000,000.00	UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****40,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****6,800.00	\$ *****49,300.00

INTERMEDIARIO		%Part.	COASEGURO CEDIDO		Valor Asegurado
Nombre	Clave		Nombre Compañía	%Part.	
GERARDO URUEÑA BOCANEGRA	963316	100.00			

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

EL ESTADO S.A. SEGUROS DE VIDA DI
DE VIDA DEL ESTADO S.A. SEGURO
V. SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGURO
I. SEGURO DEL ESTADO S.A. SEGURO
L. ESTADO S.A. SEGUROS DEL ESTADO
21-41-101010526



(415) 7709998021167 (8020) 11005113540825 (3900) 000000049300 (96) 20160213

REFERENCIA
PAGO:
1100511354082-5

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF963316A

Comercial de Seguros
Gerardo Urueña Bocanegra
Cra. 9 No. 14 - 36 Of. 310 - Tels.: 284 4538 - 286 22 25
NIT. 93.083.833-2
CANCELADO

Bogotá 10 de septiembre de 2014

Señor

Juez 12 Civil municipal de Bogotá.

E.S.D

Asunto: SE PRESTA CAUSION

REF. Proceso 2012-1072

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

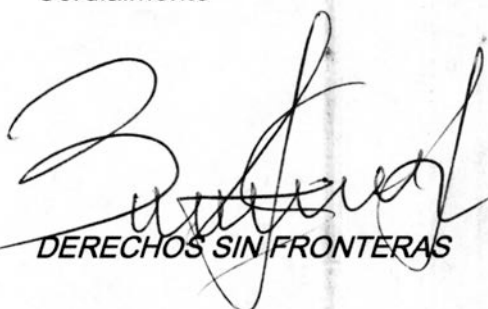
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAABEDRA.



Respetuosamente por medio de la presente como representante legal de **DERECHO SIN FRONTERAS**, y actuando como administrador del vehículo de placas **RKP-314**, labor encomendada por su despacho, me dirijo a usted a fin de prestar la caución requerida por su Señoría por monto de un millón de pesos (1.000.000 m/te) mediante póliza judicial No 21-41- 101010526

Sin otro particular atentamente me suscribo.

Cordialmente


DERECHOS SIN FRONTERAS

NIT 900580341-9

Formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto sobre vehículos automotores



20

Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia: 2015

Modelo del vehículo: 2011

El vehículo es de servicio: Particular | Publico | Oficial

Tipo de vehículo: Automoviles, camperos y camionetas

Marca: CHEVROLET

Línea: AVEO EMOTION

Cilindraje: 1600

El vehículo es blindado: Si | No

Incluir Aporte Voluntario del 10%: Si | No

Proyecto destino del aporte voluntario: 1. APORTE BOMBERIL VOLUNTARIO

Resultado de liquidación

Grupo
Tarifa

1.5

Fechas límite de pago		10% de Descuento	Sin Descuento
		Hasta 08/05/2015	Hasta 03/07/2015
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$18,000,000	\$18,000,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$270,000	\$270,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$270,000	\$270,000
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$270,000	\$270,000
Valor a Pagar:	VP	\$270,000	\$270,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$43,000	\$43,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$27,000	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$286,000	\$313,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$286,000	\$313,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Colombia

SEÑOR:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

16 ABR 2015



REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
BANCO DAVIVIENDA S.A.
EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
2012-01072

ASUNTO: APORTO IMPUESTO DE RODAMIENTO DE VEHICULO RKP-314

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, aporto impuesto de rodamiento del vehículo con placas RKP-314, para dar cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha 03 de Septiembre del 2014, dentro del cual el juzgado requiere el documento para proceder a dar traslado al avalúo.

Teniendo en cuenta que el valor del avalúo comercial reportado en la liquidación del impuesto de rodamiento es de DIECIOCHO MILLONES PESOS (\$18.000.000), se debe dar trámite a lo perceptuado en el parágrafo 5 del artículo 516 del C.P.C. el cual establece que "*el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un 50%*", es decir que el total de avalúo tendrá un valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 27.000.000)**, que el juzgado debe aprobar dentro del trámite de avalúo del vehículo.

Se anexa liquidación de impuesto en (1) folio.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

S.B. 14/04/2015

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

21 ABR 2015

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

100

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C., 06 MAYO 2015

Ref: 12-1072

Previo a proveer, deberá indicarse cuál de los avalúos presentados es el idóneo y el que pretende hacer valer la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

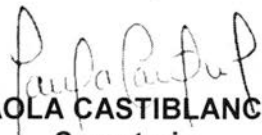
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 43 hoy **08 MAYO 2015**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 29 de abril de 2015 hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.

101



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial.- Mayo 28 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 12 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSAA15-10336. Sírvasse Proveer.



YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

102

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Mayo Veintiocho (28) de Dos Mil Quince (2015)

Ref Prendario 2012-1072

En virtud del Acuerdo PSAA 15-10336 de 29 de abril de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá, se **AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 085 DE
FECHA JUNIO 01 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria.

SEÑOR

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CM

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DDO: EDISSON FERRANDO MAYORG SAAVEDRA

RAD: 2012-1072

ASUNTO: SOLICITUD TENER ENCUESTA AVALUO

SEP10*15PM 4:13 004052

JUZ 31 CU MN MIN D BG

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar, se sirva dar trámite a el memorial radicado el día 16 de abril de 2015, aportando el impuesto de rodamiento del vehículo de placas RKP 314 requerido por auto 3 de septiembre de 2014, y aprobar el avalúo comercial del vehículo aportado el día 19 de agosto de 2014, para continuar con el respectivo trámite procesal.

Del señor Juez, Respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá.
T.P. 152.224 del C.S. de la J.

Pc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 17 SEP 2015

Con solicitud

Observaciones _____

Secretario (a): _____

10A

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Diecisiete (17) de septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Prendario 2012-1072

Del avalúo presentado por el apoderado judicial del demandante, visible a folios 84 al 94 de esta encuadernación, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, conforme a lo previsto en los incisos 7º y 8º del artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 140 FECHA 21
DE SEPTIEMBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.

BOGOTA 30 SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑORES

JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.S.D.

REFERENCIA: Ejecutivo Prendario No. 2012-1072 DE BANCO DAVIVIENDA S.A contra
EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de informar al despacho que por motivos de cambio de oficina la nueva dirección, para notificaciones y cualquier otro asunto referente a nuestra empresa será en la av. Jiménez No. 9-58 oficina 506, donde será atendido a cualquier requerimiento por parte de ustedes o de las partes dentro del respectivo proceso.

Sin otro particular quedamos atentos a cualquier inquietud y pregunta por parte de su despacho.

Atentamente,



DERECHOS SIN FRONTERAS

NIT 900580341-9

Maritza Alape

JUZ 31 CV RH MIN D BG

OCT 2*15AM 9:30 004711



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 5 OCT 2015

Vencio termino anterior y

Observaciones Solicitud

Secretario (a): [Signature]



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., Cinco (5) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Prendario 2012-1072

Revisado el expediente, el despacho Dispone:

1º- Obre en autos y póngase en conocimiento la dirección suministrada por la parte actora para efectos de notificación.

2º- De otro lado, Téngase en cuenta que el avalúo presentado por la parte actora, obrante a folios 84 al 94 de esta encuadernación, no fue objetado, motivo por el cual se le imparte su aprobación, con fundamento en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.148 FECHA 7
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria

Copia E.
105

SEÑOR:

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO:

2012-01072

JUZGADO ORIGEN:

12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

ASUNTO: AVALUO Y REMATE

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al despacho judicial que el avalúo presentado en base al impuesto de rodamiento del vehículo es el idóneo a tener en cuenta, con el fin de que el juzgado fije la fecha de remate del automotor.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

S.B. 18/08/2015

Maritza Alape

f folw

JUZ 31 CU MN MIN D BG

OCT 8'15Am11:18 804912



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 OCT 2015

Con Solicitudes

Observaciones _____

Secretario (a): 308



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Prendario 2012-1072

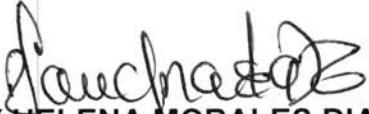
Efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 523 del Código de Procedimiento Civil, esto es, que se encuentra en firme auto de 507 que ordena seguir adelante con la ejecución (fl.54 y 55 Cd.1), el embargo del bien cautelado (fl.20 Cd.1), el secuestro debidamente consumado (fl.78 Cd.1), y la respectiva aprobación del avalúo (fl.104 Cd.1). Dispone el despacho señalar la hora de las 8 am del día 9 del mes de diciemb del año **2015**, para llevar a cabo el remate del mueble – vehículo automotor de placas RKP-314 como registra en el certificado de tradición Nro. CT300221693.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 527 *ibídem*, modificado por el artículo 34 de la Ley 1395 de 2010, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 525 *idem*.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 156 DE
FECHA OCTUBRE 20 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON
Secretaria.

SEÑOR:

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

107

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

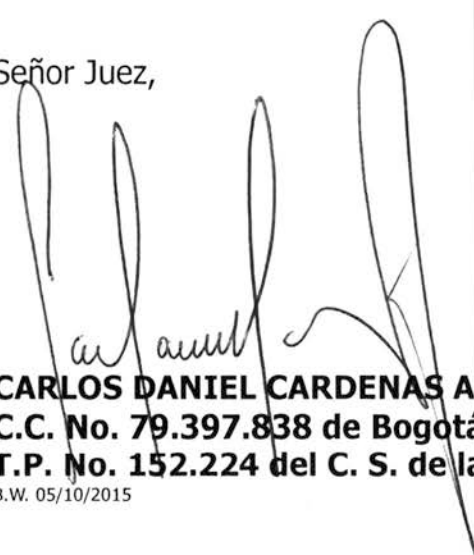
DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA

RADICADO: 2012-1072

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP-314

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, me permito solicitar se continúe con la aprobación del Avalúo Comercial del vehículo de placas **RKP-314**. Teniendo en cuenta lo anterior solicito se fije fecha y hora de remate.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 05/10/2015

Daniel Bustos R.

00726735-00000000-0000-0000-0000-0000-0000

002-31-24-14-1000-0000

1pl



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONCEPCIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 11 NOV 2015

Con Solicitor

Observaciones: _____

Secretario (a): 80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Ref. Prendario 2012-1072

Respecto a la solicitud de aprobar el avalúo y fijar fecha de remate presentada por la parte actora, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el auto de 16 de octubre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 167 DE
FECHA NOVIEMBRE 13 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria.

109

SEÑOR:

JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
E. S. D. J.28 FEB 2015 COM MULT

A.F.R. 1A

DEC18*15AM 8:25 000099

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

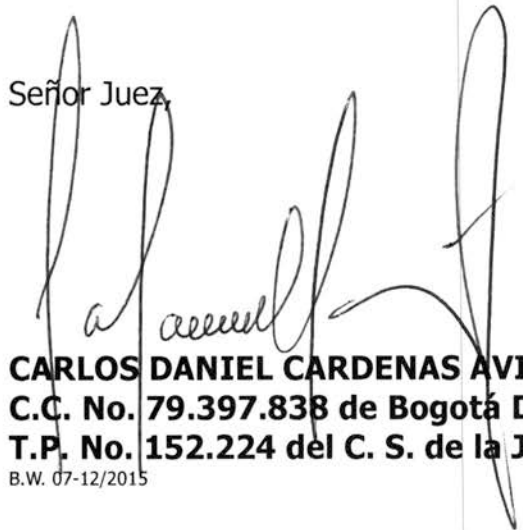
DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA

RADICADO: 2012-01072

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP - 314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKP - 314**

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 07-12/2015

SEÑOR:

JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL _____ DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZG. ACTUAL 20 PEQUEÑAS CAUSAS

J.20 PEQ CRU COM MULT

MAR 14 4:06 PM 000585

JUZGADO ANTERIOR 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL (MENOR C)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

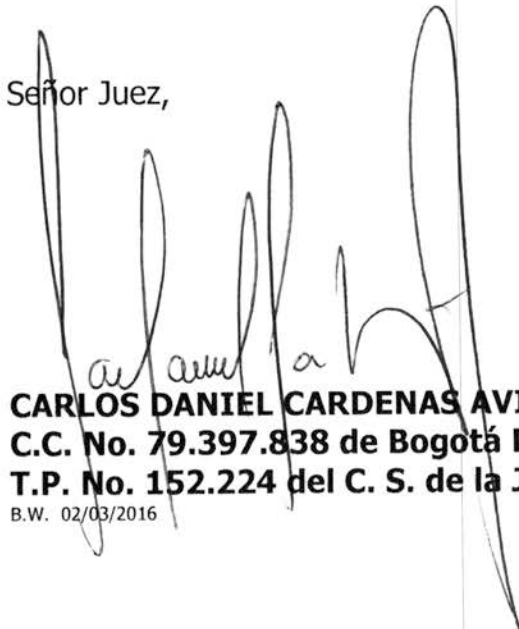
RADICADO: 2012-01072

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP - 314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKP - 314**.

Lo anterior para continuar con el respectivo tramite.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 02/03/2016

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

HOY 15 MAR 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON avocar, solicitud de fecho de remate.
Acuerdo PSAA 15 10392 - art 625 C.G. y

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D. C.,

15 MAR 2016

Ref. Ejecutivo Prendario 2012-1072

En virtud de los Acuerdos PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 de 2015, AVOQUESE el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

De otro lado, se pone de presente el Acuerdo PSAA15-10392 de fecha 1º de octubre de 2015 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 625 del Código General del Proceso.

Finalmente, en atención al escrito que milita a folio 109 de ésta encuadernación, y efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 am del día 18 del mes de abril del año 2016, para llevar a cabo el remate del vehículo automotor de placas **RKP-314** de propiedad del demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, legalmente embargado (fl. 68 Cd. 1), secuestrado (fl. 78 Cd. 1) y avaluado dentro de este proceso (fls. 84 a 88 Cd. 1).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

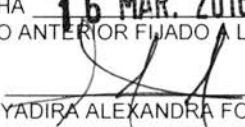
La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 *ibídem*, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.	
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 009 DE	
FECHA	16 MAR. 2016 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.
 YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria	

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

PARTE DEMANDADA: EDISON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICACIÓN: 12-2012-1072

DILIGENCIA DE REMATE

Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), día y hora previamente señalados por auto fechado quince (15) de marzo de la presente anualidad, para llevar a efecto la práctica del remate decretado en el citado proceso, se deja constancia que siendo la hora de las (9:00 A.M.), del día señalado para la almoneda, se advierte que no se retiró aviso de remate por la parte actora

La Secretaria,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Carrera 10ª No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5º

Tel. 3429098

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

AVISA AL PÚBLICO

Que el día dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del vehículo de placas **RKP-314** de propiedad del demandado Fernando Mayorga Saavedra que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1072 instaurado por BANCO DAVIVIENDA.S.A contra EDINNSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

El bien mueble objeto de remate se encuentra ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20, parqueadero CIJAD.

El bien mueble objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia Secuestre DERECHOS SIN FRONTERAS, identificado con Nit. 900.580.341-9 en la dirección Av Jiménez No. 9-58 Oficina 506 y con número de teléfono 2341016.

El anterior bien fue AVALUADO por la suma de veintisiete millones de pesos m/cte (27.000.000).

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación en dinero en efectivo del 40% que ordena la ley. La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2º del C.G. del P.

Se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, hoy treinta (30) de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

La Secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

En atención al Acuerdo PSAA 16-10506 de 20 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 abril 29 de 2016, el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yadira', with a long horizontal stroke extending to the right.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

JDO.20 CM.DESCONGEST.

MAY11'16PM12:48 001896

LF
APR 116

SEÑOR: CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUEZ 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ
E. S. D.

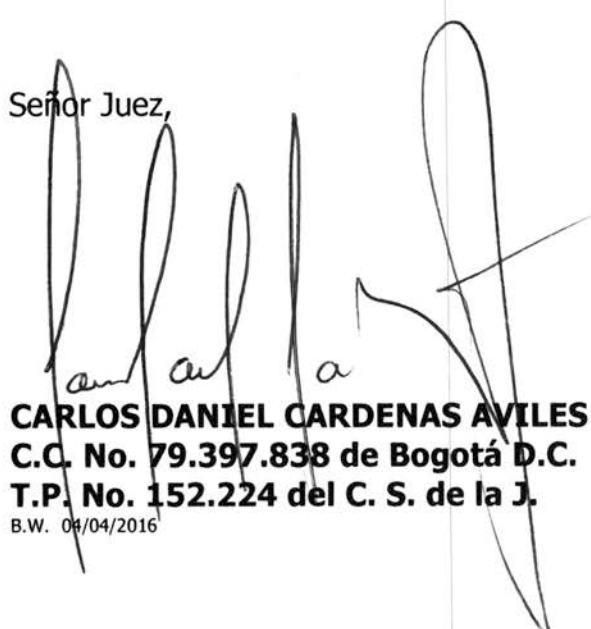
JUZGADO ANTERIOR 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL (MENOR C)
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO: 2012-01072

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP - 314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKP - 314**.

Lo anterior para continuar con el respectivo tramite.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
B.W. 04/04/2016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 14 JUN 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON Fija fecha de remate

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

puntos señalados en el artículo 430 de la norma en comentario.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 030 DE
FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
Secretaria.



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5º
Tel. 3429098

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA

AVISA AL PÚBLICO

Que el día primero (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del vehículo automotor de placas **RKP-314** de propiedad del demandado Fernando Mayorga Saavedra que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1072 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

El bien mueble objeto de remate se encuentra ubicado en la Carrera 15 No. 17 A 20, parqueadero CIJAD.

El bien mueble objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia Secuestre DERECHOS SIN FRONTERAS, identificado con NIT. 900.580.341-9 en la dirección Av. Jiménez No. 9-58 Oficina 506 y con número de teléfono 2341016.

El anterior bien fue AVALUADO por la suma de Veintisiete Millones de pesos m/cte. (\$27.000.000,00).

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación en dinero en efectivo del 40% que ordena la ley. La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2º del C.G. del P.

Se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, hoy _____, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

La Secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

JUL28*16PM 3:31 200536

JDD.20 CM.DESCONGEST.

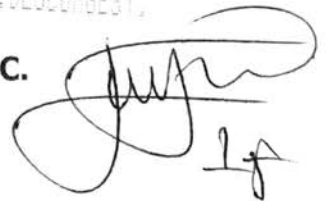
SEÑOR:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

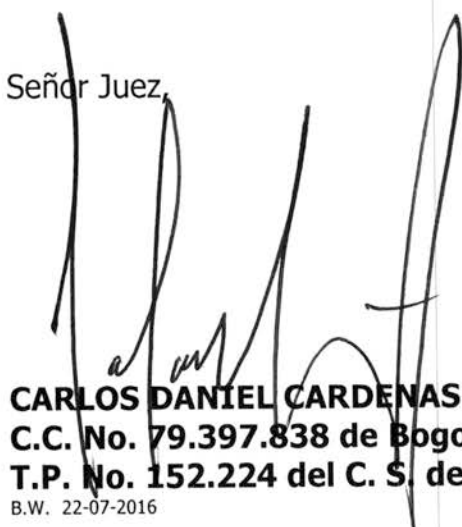
RADICADO: 2012-01072

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP - 314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKP - 314**.

Lo anterior para continuar con el respectivo tramite.

Señor Juez,



CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.

T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 22-07-2016

SEÑOR:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).

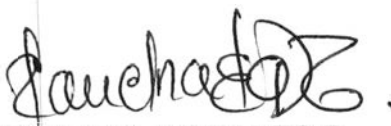
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 17 de Agosto de 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON Boletín de fecha de remate

LA SECRETARIA,


YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 071 DE
FECHA **18 DE AGOSTO DE 2016**, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.


YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

123

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 19-65 Edificio Camacol Piso 5º
Tel. 3429098

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

AVISA AL PÚBLICO

Que el día diez (10) de octubre de dos mil dieciséis (2016) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M), empezará la diligencia de REMATE del vehículo automotor de placas **RKP-314** de propiedad del demandado Fernando Mayorga Saavedra que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2012-1072 instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.

El bien mueble objeto de remate se encuentra ubicado en la CARRERA 15 No. 17 A – 20, parqueadero CIJAD de esta ciudad.

El bien mueble objeto de remate será mostrado por el Auxiliar de la Justicia Secuestre DERECHOS SIN FRONTERAS, identificado con NIT. No. 900.580.341-9, residente en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 6 No. 12 – 27 oficina 402 y con número de teléfono 3015674418.

El anterior bien fue AVALUADO por la suma de Quince Millones de pesos m/cte. (\$15.000.000,00).

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien objeto de subasta.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al bien, previa consignación en dinero en efectivo del 40% que ordena la ley, a órdenes del Juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá en la cuenta No 110012051720 del BANCO AGRARIO. La licitación empezará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora por lo menos, de conformidad a lo normado en el artículo 452 inciso 2º del C.G. del P.

Se fija el presente aviso de remate, en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, hoy _____, siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

La Secretaria,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTE (20) CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

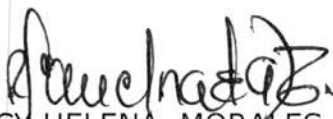
Referencia:

CLASE DE DILIGENCIA: REMATE

PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
PARTE DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
PARTE DEMANDADA: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICACIÓN: 12-2012-1072

En Bogotá D. C., a los diez (10) días de octubre de dos mil dieciséis (2016), siendo las ocho de la mañana (8:00 am), día y hora señalado mediante providencia del diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Juez Veinte (20) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de la secretaria, declara abierta la diligencia de **REMATE**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO PREDARIO No 2012-1072 que adelanta BANCO DAVIVIENDA contra EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**, DEL BIEN MUEBLE- VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS RKP- 314 como registra en el certificado de tradición Nro. CT300221693, vehículo que se encuentra ubicado en la carrera 15 No. 17 A- 20, parqueadero CIJAD, de esta ciudad. En este estado de la diligencia y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del C. G. del P., en la medida, que no allegaron las publicaciones del remate por la parte interesada. En consecuencia de lo anterior, esta Sede Judicial no puede llevar a cabo la diligencia programada. **No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada por los mismos.**

La Juez,


FRANCY HELENA MORALES DIAZ

La Secretaria,


MELISA LAVERDE QUINTERO

SEÑOR:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO: 2012-01072

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP - 314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKP - 314**.

Lo anterior para continuar con el respectivo tramite.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 19-10-2016



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., tres (03) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo 2012-1072

En atención al escrito que precede, y efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, y en razón a que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8. am del día 2. del mes de Febr, del año 2017 para llevar a cabo el remate del vehículo automotor de placas **RKP-314** de propiedad del demandado EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, legalmente embargado (fl. 68 Cd. 1), secuestrado (fl. 78 Cd. 1) y avaluado dentro de este proceso (fls. 84 a 88 Cd. 1).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate.

Elabórese el aviso por la parte interesada y procédase a realizar las publicaciones de ley en uno de los diarios: El Tiempo o El Espectador, La República, el Nuevo Siglo así como en una radiodifusora local, con la inclusión expresa de los puntos señalados en el artículo 450 de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D.,
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 121 DE FECHA <u>04 DE NOVIEMBRE DE 2016</u>, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.  MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.

126

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

03 NOV. 2019

HOY _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO _____ DE LA SEÑORA JUEZ
CON el anterior asunto _____.

LA SECRETARIA,



MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

1508

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol piso 5

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los seis (06) días del mes de febrero de 2017, una vez revisado el expediente, la suscrita observa que el pasado 02 de febrero de 2017 no se realizó diligencia de remate programada mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2016, lo anterior, teniendo en cuenta que no se allegaron las publicaciones por la parte interesada.

La Secretaria,

MELISA LAVERDE QUINTERO

SEÑOR:
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

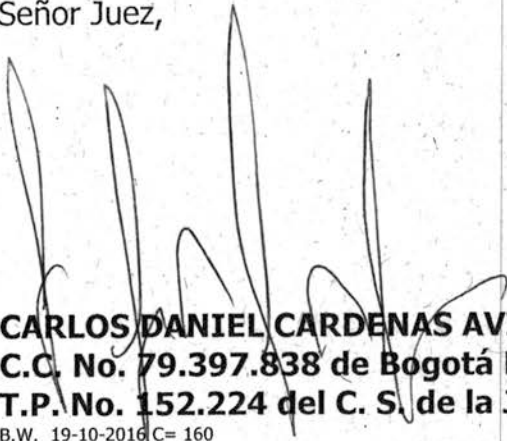
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO: 2012-01072

**ASUNTO: SOLICITUD NUEVA FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHICULO
DE PLACAS RKP - 314**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas **RKP - 314**.

Lo anterior para continuar con el respectivo tramite.

Señor Juez,


CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

B.W. 19-10-2016 C= 160

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**Demandados: **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA, c.c 80761512**Radicado: **2012-01072 B2**Juzgado de Origen: **12 CM**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con CC. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.560.863 expedida en Popayán, y portadora de la Tarjeta profesional No. 88.357 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** de la Referencia.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctora **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder queda con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDOÑEZ PATRICIA

quien exhibió la: C.C. **34560853**

y Tarjeta Profesional No. **88357**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **09/06/2017**

8lk9ul93u0u3mujo



Verifique en
www.notariaenlinea.com

WAACND85399UFOG.F



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

[Handwritten signature]



9/06/2017

Func. 01 JULIO

Señor
JUEZ 20 Cuil Municipal Quescangh BOGOTA
E. S. D.

(160)

JDD.28 CM.DESCONGEST.

JUN18/17AM11:06 009562

Clase de proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**
Radicado: **2012-01072**
Juzgado de origen: **12 CM**

ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General Del Proceso la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit. 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal Banco Davivienda S.A.
T



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: C.C. 79397838
y Tarjeta Profesional No. 152224

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 25/05/2017

lpipl0i089j98jml

Verifique en
www.notariaenlinea.com
6JT5HFSJWCKTIE2Y



EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

25/05/2017

Func.o: NANCY



162

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D. C.**

Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 22 JUN. 2017 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON ① poder fol. 160
② Remunera. fol. 161.
③ solicitud fol. 159

LA SECRETARIA,



MELISA LAVERDE QUINTERO

163



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D. C., veintidos (22) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Ref. Ejecutivo 2012-1072

1.- Previo a reconocer personería a la abogada Patricia Carvajal Ordoñez, y aceptar la renuncia del poder que hace el abogado Carlos Daniel Cárdenas, apórtese certificado de representación legal reciente del Banco demandante donde se compruebe la calidad en la cual actúa la señora Jackelin Triana Castillo.

2.- Como quiera que el presente proceso cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678, del Consejo Superior de la Judicatura de fecha 26 de mayo de 2017, por secretaría procédase con los requerimientos contenidos en dicho acuerdo a fin de ser remitido en la fecha establecida para ello.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

Jr.

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 45 DE FECHA
23 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO

Secretaria.

164

AL SEÑOR JUEZ
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.

SEÑOR
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN; 12 CM

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDISSON FERNANDO MAYORGA
RADICACION : 2012-01072 BL Ejecutivos

**ASUNTO: APORTO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de;

1). Aportar copia del certificado de existencia y representación legal, donde consta la calidad en la que actúa la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, tal cual como lo requiere el auto de fecha 22 de junio del 2017.

Señor Juez, Cordialmente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.
30-06-2017



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053665369BE1D2

27 DE JUNIO DE 2017 HORA 16:16:18

R053665369

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.; ABSORBIENDO EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC:
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720	
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079	
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867	
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927	
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275	

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053665369BE1D2

27 DE JUNIO DE 2017 HORA 16:16:18

R053665369

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEABRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 I LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIL. FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA



167

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053665369BE1D2

27 DE JUNIO DE 2017 HORA 16:16:18

R053665369

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS- TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTA DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053665369BE1D2

27 DE JUNIO DE 2017 HORA 16:16:18

R053665369

PAGINA: 4 de 4

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante P. A.

✓

USUARIO: MLAVERDM
ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051720
DEPENDENCIA: 110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 10/07/2017 10:01:06 AM
ÚLTIMO INGRESO: 10/07/2017 09:35:29 AM
CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 12:25:56
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 10/07/2017 10:00:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80761512

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

15 AGO 2017

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: 012-2012-1072

Primero: En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 160), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P., se **dispone:**

Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ**, como apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A**, en los términos del poder conferido (fl. 160).

Segundo: Conforme a lo solicitado en el escrito visible a folio 96 del cuaderno principal, se acepta la **RENUNCIA** del poder que le fuere conferido al profesional del derecho **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS** (fl.1), quien actuaba como apoderado de la parte actora.

Notifíquese,

LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</u> Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2017. Por anotación en estado No. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
--

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S.

OF. E.J. CIV. MUN. RADIC. 12

14174 15-JAN-18 10:09

D. HF-122

ORIGEN : JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO : 2012 - 01072

ASUNTO: SOLICITUD FECHA Y HORA DE REMATE DEL VEHÍCULO DE PLACAS
N° RKP - 314

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente, solicito a su despacho se fije nueva fecha y hora de remate del vehículo de placas RKP - 314

Lo anterior para continuar con el respectivo trámite.

Señor Juez, respetuosamente,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C. No. 34.560.863 de Popayán
T.P. No. 88.357 del C.S. de la J.

JOJOA SOLER // C-160 PRENDARIO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

11 6 ENE. 2018

Al despacho del señor Juez (a), hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



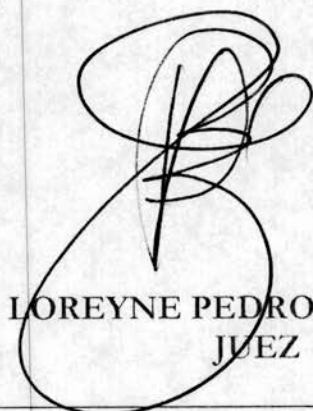
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 012-2012-1072

En atención a lo solicitado por la actora (fl. 171), como quiera que el avalúo aprobado data del año 2014, previamente a fijar fecha de remate, se le requiere para presente uno del año 2018.

Notifíquese,



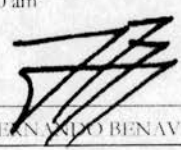
LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2018.

Por anotación en estado **No. 11** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

SEÑOR

JUEZ ONCE (11°) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

JUEZ DE ORIGEN: 12 CM

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO: 2012-01072

94037 24-JUL-18 14:46

DE JES CIVIL MPAL.

**ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO AL PARQUEADERO PARKING
CENTER BOGOTA**

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y con el ánimo de dar alcance al auto de fecha 24 de enero de 2018 por medio del cual solicita la actualización del avalúo del vehículo objeto de la presente litis, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Me permito solicitar muy respetuosamente a su despacho, se sirva REQUERIR AL PARQUEADERO PARKING CENTER BOGOTA para que informe al juzgado la ubicación exacta y estado del vehículo de placas No. RKP-314 el cual posterior a su aprehensión fue trasladado bajo su custodia.

Lo anterior debido a que el oficio no ha sido posible materializar el avalúo efectivo del vehículo pues no se cuenta con la ubicación del vehículo objeto de prenda de la litis en referencia.

Sin otro particular.

Señor juez,

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ

C.C. No. 34.560.863 de Popayán

T.P. No. 88.357 del Consejo Superior de la Judicatura

CGA 18/07/2018
CP- 160

04037 24-JUL-18 14:48

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



El Servicio Ejecutivo
de la Función Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

26 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 012-2012-1072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO

En atención a lo manifestado por la parte actora (fl. 173), *se dispone:*

PRIMERO: Se le pone de presente a la profesional del derecho, que de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo. 444 del C. G. del P, el cual prevé; “Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora para que allegue en debida forma el avalúo del vehículo de placas RKP-314.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, se requiere al representante legal del parqueadero **PARKING BOGOTÁ CENTER AUTOMÓVILES**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación informe al Despacho el estado actual y en donde se encuentra ubicado exactamente el vehículo de placas **RKP-314**, que fue dejado en sus instalaciones.

El incumplimiento de este término, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial.

Por el interesado tramítese el respectivo oficio

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 01 de agosto de 2018.

Por anotación en estado **No. 133** de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

175.
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 35409

Bogotá D. C., 10 de Agosto de 2018

Señor Representante Legal:
PARKING BOGOTÁ CENTER AUTOMOVILES
Ciudad.

REF: Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Prendario No. 11001-40-03-012-2012-01072-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT **860.034.313-7** contra EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA C.C 80.761.512 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de Julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación informe al Despacho el estado actual y en donde se encuentra ubicado exactamente el vehículo de placas RKP-314, que fue dejado en sus instalaciones.

El incumplimiento de este término, lo hace acreedor de una sanción consistente una multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



JAIRO HERNANDO BENAIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES:		Gerson 117992			
C.C.		1098 709245			
TELÉFONO:		312 3182589			
FECHA:		27 AGO 2019			
FIRMA					
		DEMANDANTE		☐	
		DEMANDADO		☐	
		AUTORIZADO		☐	

SEÑOR:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado : EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Radicado 12-2012 - 01072

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., dentro del proceso de la referencia, atenta y respetuosamente me permito manifestar a su despacho mi **RENUNCIA AL PODER** conferido, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez respetuosamente,

PATRICIA CARVAJAL ORDÓÑEZ

C.C. 34.560.863 de Popayán.

T.P. 88.357 del C. S. de la J.

JACKELIN TRIANA CASTILLO

C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Representante Legal Banco Davivienda S.A.

MARIA T HERNANDEZ C-160DP

If. Natalia
42736 S-AUG-19 12:51
letra.

7772-115-11.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

CARVAJAL ORDONEZ PATRICIA
 quien exhibió la C.C. 34560863
 y Tarjeta Profesional No. 88357
 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 963/70)
 Bogotá D.C. 21/06/2019
 3vrcor3edgreedg

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
 NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 38

Verifique en www.notaria-38.com
 6TTRM31VRVYVWOM15




República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

09 09 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez n.º
 Observaciones
 El (la) secretario (a)

[Handwritten signature]



18-01 PM-2019-3 2019

DE EJEC. CIVIL REPR.

[Handwritten signature]

NOTARIA 29
 Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
 PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

20/06/2019
 Func.o: JULIO



SEÑOR:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado : EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Radicado 12-2012 - 01072

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificada con CC. No.52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No.129.978 expedida por el C.S. de la J. para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, ejerza de las acciones tendientes al beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso ejecutivo de la referencia.

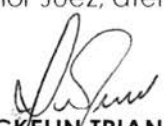
En consecuencia, señor Juez, téngase a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

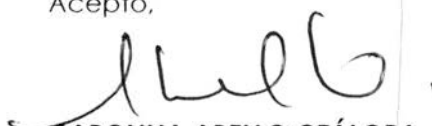
No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante Legal DAVIVIENDA S.A

Acepto,


CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. 129.978 del C.S. de la J.
MARIA T HERNANDEZ C-160 DP

42737 8-AUG-'19 12:51

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

7774-116-11



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por

ABELLO OTALORA CAROLINA
quien exhibió la: C.C. 22461911
y Tarjeta Profesional No. 429978
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá, D.C. 21/06/2019
nnym5755n5tmnt57

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Verifique en
www.notariaonline.com
4L1H5BOMYZF6185N

Verificación QR

Verificación

Handwritten signature: lueb



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

Handwritten signature: Juez

NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

20/06/2019
Func.o: JULIO

Handwritten signature: Lopez





179

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 012-2012-1072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 177 a 178), y con sustento en el art. 75 del C.G. del P, *se dispone:*

Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho, **CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA**, como apoderada de la *parte demandante*, en los términos del poder conferido (fl. 178).

Notifíquese,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 14 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N°. 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR
JUEZ ONCE (11) MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO 12 -: 2012-01072

F-Despacho
Jupinf
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
81114 12-AUG-19 18:37
7859-2019-30-11

ASUNTO: SOLICITUD ACTUALIZACIÓN OFICIO DE APREHENSIÓN
VEHÍCULO

PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar comedidamente se sirva actualizar el oficio de captura del vehículo de las siguientes características de propiedad del Señor: **EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA**:

CLASE	AUTOMOVIL	MARCA	CHEVROLET
MODELO	2011	LÍNEA	AVEO EMOTION
PLACAS	RKP314	SERVICIO	PARTICULAR
CHASIS	9GATM2364BB053	COLOR	BEIGE MARRUECOS
MOTOR	F16D37750851		

Señor Juez,


PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ
C.C: No. 34.560.863 de Popayán
T.P: 88.357 del C.S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 22 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 067-2013-0538
Demandante: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE
ACTIVOS S.A.S.
Demandado: CARLOS JULIO BARRAGÁN MARTINEZ.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 180), **NO SE TIENE EN CUENTA**, toda vez que el vehículo de placas **RKP-314**, fue debidamente, capturado y secuestrado (fls. 69 y 78), **por tanto deberá estarse a lo allí dispuesto**.

Notifíquese,

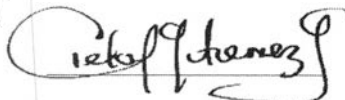

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27 DE AGOSTO DE 2019

Por anotación en estado N°. 150 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SEÑOR (a)

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO, MUNICIPAL Y CUNDINAMARCA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN, JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES MUNICIPALES PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA Y MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS, DEMANDA, DESGLOSES Y ANEXOS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito manifiesto que:

Autorizo al señor **GERSON LIZARAZO CANCINO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.098.709.245, estudiante de derecho, para realizar seguimiento de los procesos en los que la suscrita actúe como apoderado de la parte demandante y/o demandada. También para que realice todas las actividades descritas en el ART. 123 del C.G.P. como también actividades de retiro de oficios, demandas, despachos comisorios, desgloses, y documentos correspondientes.

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. **22.461.911** de Barranquilla
T.P. No. **129.978** del C.S. de la J.
Andrea Marzal
02/08/2019



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ABELLO OTALORA CAROLINA

quien exhibió la: **C.C. 22461911**
y Tarjeta Profesional No. **128978**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 17/11/2019
aa1scczzwp2ap.c

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARÍA

38

JV

Verifique en
www.notariaenlinea.com

EOON62G8VKRDE2N6T



[Handwritten signature of Eduardo Durán Gómez]

Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUEZ ORIGEN:

12 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO:

2012-001072



11643-13-11

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva **REQUERIR** al señor secuestre según lo estipulado en el artículo 500 del C.G.P., para que rinda cuentas sobre la administración y ubicación del vehículo de placas RKP314.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 26/11/2019
CARP DP-160



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 29 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

11 1 DEC 2019

Radicación: 012-2012-1072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 183), se ordena al representante legal de la sociedad **DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA**, o quien haga sus veces, en calidad de **SECUESTRE** designado, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Comuníquesele de la manera más expedita.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

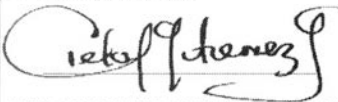
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C.,

11 2 FEB 2019

Por anotación en estado N°. 227 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

185

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA
CARRERA 6 NO. 12 - 27 OFICINA 402
Ciudad

TELEGRAMA No. 5798

17 7 ENE. 2020

FECHA DE ENVIO

REF: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA N°. 11001-40-03-012-2012-01072-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA SA **CONTRA** EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, AL RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA Y QUE FUERON SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE TÉRMINO, LO HACE ACREEDOR DE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA MULTA DE CINCO (05) A DIEZ (10) SMLMV. DE CONFORMIDAD CON LO PRECISO EN EL ARTÍCULO 44 DEL C. G. P. POR DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL, SIN PERJUICIO DE QUE SE DÉ INICIO A LAS ACCIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

RV: SOLICITUD RELEVO SECUESTRE RAD.2012-01072 DAVIVIENDA VS.EDINSSON
FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/07/2020 1:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias, Bogotá

De: AECSA

Enviado: Viernes, 24 de Julio de 2020 10:39 AM

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: SOLICITUD RELEVO SECUESTRE RAD.2012-01072 DAVIVIENDA VS.EDINSSON FERNANDO
MAYORGA SAAVEDRA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?

Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUEZ ORIGEN:

11 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO:

2012-01072

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva RELEVAR al secuestre "DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA", toda vez que a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, ordenado por este honorable despacho mediante auto con fecha 11 de diciembre del 2019 y comunicado mediante telegrama No. 5798, enviado desde el pasado 17 de enero de la presente anualidad.
2. De igual manera me permito solicitar respetuosamente al Juzgado, nombrar nuevo auxiliar de la justicia, esto en aras tener certeza del estado del automotor y poder continuar con el correspondiente trámite procesal.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 16/04/2020
CARP DP-160

0-12
letra
3565-157-11
G074
27



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO

18 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juec.

Observaciones

El (la) Secretario (a)

12
Fwd: SOLICITUD RELEVO SECUESTRE RAD.2012-01072 DAVIVIENDA VS.EDINSSON
FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 13/08/2020 10:59 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado: jueves, agosto 13, 2020 10:38 a. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: SOLICITUD RELEVO SECUESTRE RAD.2012-01072 DAVIVIENDA VS.EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2020

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

0-12
Fetra
3732-45-11
Q84
27

Señor(a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUEZ ORIGEN:

11 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO:

2012-01072

ASUNTO: SOLICITUD RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECUESTRE

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 22.461.911 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 129.978 del C.S de la J., actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, atenta y respetuosamente me permito solicitar al Juzgado lo siguiente:

1. Se sirva RELEVAR al secuestre "DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA", toda vez que a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, ordenado por este honorable despacho mediante auto con fecha 11 de diciembre del 2019 y comunicado mediante telegrama No. 5798, enviado desde el pasado 17 de enero de la presente anualidad.
2. De igual manera me permito solicitar respetuosamente al Juzgado, nombrar nuevo auxiliar de la justicia, esto en aras tener certeza del estado del automotor y poder continuar con el correspondiente trámite procesal.

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Respetuosamente,



Firma autorizada para memoriales simples

CAROLINA ABELLO OTALORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Elaboró: KATTERIN TRUJILLO G. 16/04/2020

CARP DP-160



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 186 a 187), *se dispone:*

PRIMERO: Relevar del cargo al secuestre designado para el presente asunto.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S.**

Comuníquese su designación teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa, en la forma prevista en el art. 48 del C. G del P. Indíquesele que el nombramiento es de forzosa aceptación, y por tanto debe concurrir a asumir el cargo, so pena de imponérsele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: SE ORDENA al representante legal de la sociedad **DERECHOS SIN FRONTERAS LTDA**, designada como secuestre, para que proceda de **MANERA INMEDIATA** a **HACER ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA** al nuevo secuestre nombrado a en su reemplazo, dentro del presente asunto.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 5 DE OCTUBRE DE 2020

Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe47ec6c93e28f412beba3599378bb39554a6af61d82b9da74586352d918424

Documento generado en 29/09/2020 01:11:49 p.m.



191

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **102237**

Respetado doctor

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS

DIRECCION Crr. 10 No. 14-56 Ofi 306 Bta y Cll 25 No. 20-12 MZ 20 Cartagena
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801120120107200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 23 de septiembre de 2020 1:12:16 p. m.**

En el proceso No: **11001989801120120107200**



192

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **102237**

Respetado doctor

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS

DIRECCION Crr. 10 No. 14-56 Ofi 306 Bta y Cll 25 No. 20-12 MZ 20 Cartagena
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989801120120107200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **miércoles, 23 de septiembre de 2020 1:12:16 p. m.**

En el proceso No: **11001989801120120107200**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S
CARRERA 10 NO. 14 – 56 OFC 306
Ciudad

TELEGRAMA No. 1513

FECHA DE ENVÍO **05 NOV. 2020**

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR N°. 11001-40-03-012-2012-01072-00 INICIADO POR
BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA (JUZGADO DE
ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**,
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN. SE LE INFORMA QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, Y POR
TANTO DEBE CONCURRIR A ASUMIR EL CARGO, SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES
DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.

ATENTAMENTE,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Kathy Ramos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
DERECHO SIN FRONTERAS LTDA
CARRERA 6 NO. 12 – 27 OFICINA 402
Ciudad

TELEGRAMA No. 1514

FECHA DE ENVÍO **05 NOV. 2020**

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR N°. 11001-40-03-012-2012-01072-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. **CONTRA** EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA (JUZGADO DE ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE PROCEDA DE MANERA INMEDIATA A **HACER ENTREGA DE LOS BIENES DEJADOS BAJO SU CUSTODIA** AL NUEVO SECUESTRE NOMBRADO EN SU REEMPLAZO, DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

SE LE ADVIERTE, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN, LO HACE ACREEDOR DE UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UNA MULTA DE CINCO (5) A DIEZ (10) SMLMV, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR DESACATO A UNA ORDEN JUDICIAL, SIN PERJUICIO DE QUE SE DÉ INICIO LAS ACCIONES PENALES Y DISCIPLINARIAS QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

MARÍA ALEJANDRA OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Kathy Ramos

Juz 11 Civil Municipal Ejecución Proceso 2012-1072**inmobiliaria sol <inmobiliariaelsol26@gmail.com>**

Jue 12/11/2020 6:44 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (172 KB)

ACEPTACION DEL CARGO EL SOL juz 011 civil ejecucion -proc 20121072.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo,

A continuación enviamos aceptación del cargo como secuestres en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

 Auxiliares de la Justicia**Dirección:** Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306**Teléfono:** 310 704 81 88**Correo:** inmobiliariaelsol26@gmail.com**Bogotá D.C.**



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

145

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ACEPTACIÓN CARGO COMO SECUESTRE

01635 13-NOV-20 13:13

Señor:

Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad

REF: Proceso No. 11001400301220120107200

DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO. EDISSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

ORIGEN: 12 Civil Municipal

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
5905.149.11	

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con Nit No. 900480380-7 por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes con todo respeto con el objetivo de aceptar el cargo como SECUESTRE, en el proceso de la referencia.

Agradeciéndole de ante mano la colaboración prestada a lo anterior.

BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal



República de Colombia
Municipio de Medellín
Secretaría de Planeación y Desarrollo

2010/01/20

Al decano de Señor (a),
Observo
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención al escrito visible a folios 194 a 195, agréguese al expediente, pónganse en conocimiento de las partes y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno, NUEVAMENTE SE ORDENA* a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, *que, en lo sucesivo, DE NO SER NECESARIO NO INGRESE AL DESPACHO SOLICITUDES QUE NO REQUIEREN PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO y que solo le atañe a el área correspondiente*, toda vez que esto *genera demoras en el curso normal de los procesos*, tenga en cuenta que *dicha situación es un trámite NETAMENTE SECRETARIAL*.

Cúmplase,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa69e93823c436172b3472bd2f71c33387909fab5e40171e83a1fc65e4d43a2f

Documento generado en 26/11/2020 01:36:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juz 1 C.M.E aceptación cargo secuestre proceso No. 2012-01072

inmobiliaria sol <inmobiliariaelsol26@gmail.com>

Lun 14/12/2020 8:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (172 KB)

ACEPTACION DEL CARGO EL SOL juz 011 civil ejecucion -proc 20121072.pdf;

Buenas tardes,

Cordial saludo.

Por medio del presente y con todo respeto adjuntamos aceptación del cargo como secuestre en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

Auxiliares de la Justicia

Dirección: Cra 10 No. 14 - 56 Oficina 306

Teléfono: 310 704 81 88

Correo: inmobiliariaelsol26@gmail.com

Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
19644 27-JAN-21 13:10

ANGELICA LUGO	<i>Angelica Lugo</i>
F	<i>CD</i>
U	<i>1010</i>
RADICADO	
<i>475-158-11</i>	

Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

ACEPTACIÓN CARGO COMO SECUESTRE

Señor:

Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad

REF: Proceso No. 11001400301220120107200

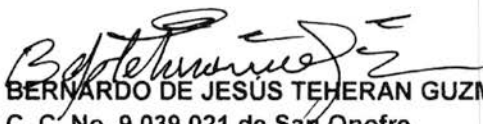
DTE: BANCO DAVIVIENDA

DDO. EDISON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

ORIGEN: 12 Civil Municipal

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con Nit No. 900480380-7 por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes con todo respeto con el objetivo de aceptar el cargo como SECUESTRE, en el proceso de la referencia.

Agradeciéndole de ante mano la colaboración prestada a lo anterior.


BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal

19644 27-JAN-'21 13:10



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
Bogotá D.C.

En la fecha

02 FEB 2021

se agrega al

Expediente de Interdicción, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.F. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) :-

Traslado de rodante CAUTELADO / P 110014003012 2012 01072/00 De Banco Davivienda S.A
contra Edinsson Fernando Mayorga Saavedra

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Mar 23/03/2021 15:33

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (297 KB)

Memorial.pdf;

Señor Juez,

Décimo primero (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C)

E. S. D.

**Ejecutivo con título Prendario No. 12 2012 01072 De Banco Davivienda S.A contra Edinsson
Fernando Mayorga Saavedra**

Por medio del presente mensaje de datos, respetuosamente me permito radicar memorial **informando el
traslado del rodante cautelado al interior de este expediente.**

respetuosamente,

José Ramón Laiton Pardo

Representante legal

CIJAD S.A.S / Almacén Fortaleza Tintal

OF. EJEC. CIVIL MAPL

RECIBO 25-03-21 16:40

2527 - 29-011



CIJAD

S.A.S.

**Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas**

NIT 830.068.000 - 4

Señor Juez,

Décimo primero (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C
(Juzgado de origen 12 Civil Municipal de Bogotá, D.C)

E.

S.

D.

Referencia: 110014003012 2012 01072 00
Proceso: Ejecutivo prendario
De: Banco Davivienda S.A
Contra: Edinsson Fernando Mayorga Saavedra
Asunto: Traslado vehículo RKP-314

José Ramón Laiton Pardo, identificado como figura al pie de mi rúbrica, obrando en calidad de representante legal de **CIJAD S.A.S.**, me permito informar que por cuestiones de logística, el vehículo de placas **RKP-314**, el cual se encuentra cautelado dentro de este asunto, y bajo la custodia de mi prohijada desde el diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014) de conformidad con el Inventario No. **0944**, fue trasladado a las instalaciones del establecimiento **Almacén Fortaleza Tintal** ubicadas en la **Calle 10 No. 91 - 20** de la ciudad de Bogotá, D.C

Sírvase su Señoría poner en conocimiento de las partes y terceros dentro del asunto, la nueva ubicación del rodante, para todos los fines legales que correspondan.

Respetuosamente,


JOSE RAMON LAITON PARDO
C.C. 19.327.947 de Bogotá
Representante Legal
CIJAD S.A.S / Almacén fortaleza Tintal
Nit. 830.068.000-4 / Matricula No. 02150226

Elaboró: JGOMEZ
Revisó: ALaiton
Revisó: YVargas

Vehículo: RKP-314
Código: M1.2397

República de Colombia
Estado de la Unión
Municipio de EL ESPACHO

10 05 ABR 2021

A la Honorable Concejalía Municipal
Obsequio a la Ley 1712 de 2014
Al (los) Jueces (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

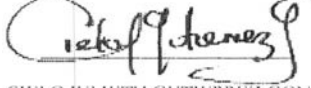
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguense al expediente, pónganse en conocimiento de la parte actora y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el informe que rindió el representante legal del parqueadero **COMPAÑÍA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS - CIJAD S.A.S** respecto de la ubicación del vehículo de placas rkp-314 (fls. 27 a 34).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</u> Bogotá, D.C., 14 DE ABRIL DE 2021 Por anotación en estado N°. 056 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea537c36937ac81ff5efa37f78a89dec19291a59289227074677be53a243246c

Documento generado en 12/04/2021 04:44:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: SOLICITUD REMISION INFORME DEL PARQUEADERO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA cc 80761512

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 20/4/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: linda.pineda724@aecs.co <linda.pineda724@aecs.co>

Enviado: viernes, 23 de abril de 2021 10:25 a. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD REMISION INFORME DEL PARQUEADERO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA cc 80761512

Buenos días,

Respetuosamente reitero solicitud.

Agradezco la colaboración.

De: linda.pineda724@aecs.co <linda.pineda724@aecs.co>

Enviado el: 15 de abril de 2021 14:58

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co' <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD REMISION INFORME DEL PARQUEADERO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA cc 80761512

SEÑOR

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO: 12-2012-01072

ASUNTO: SOLICITUD REMISION INFORME DEL PARQUEADERO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, me permito solicitar a este despacho, amablemente se sirva remitir el informe allegado a su despacho por parte del parqueadero, lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto del 13 de abril de 2021 lo pone en conocimiento pero no lo anexa.

Para trámites de notificación, remitir a la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecs.co

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 160

Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por Microsoft Exchange en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

SOLICITUD REMISION INFORME DEL PARQUEADERO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA cc 80761512

linda.pineda724@aecs.co <linda.pineda724@aecs.co>

Jue 15/04/2021 14:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ****E. S. D.**

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO: 12-2012-01072

ASUNTO: SOLICITUD REMISION INFORME DEL PARQUEADERO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal cual aparece bajo mi firma, me permito solicitar a este despacho, amablemente se sirva remitir el informe allegado a su despacho por parte del parqueadero, lo anterior teniendo en cuenta que mediante auto del 13 de abril de 2021 lo pone en conocimiento pero no lo anexa.

Para trámites de notificación, remitir a la dirección electrónica notificaciones.davivienda@aecs.co

Ruego tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 160

Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

PORTO AVALÚO_DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA CC
80761512

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 11/05/2021 15:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

F 16. Letra.

02786 13-MAY-21 8:24

399-29-11

02786 13-MAY-21 8:24

INFORME DE AVALUO

205



ASPECTOS GENERALES

SOLICITANTE DEL AVALUO

Banco Davivienda

PLACA

RKP314

Móvil: No Aplica

LOCALIZACION

El vehículo de placas RKP314 objeto del avalúo fue inspeccionado en la calle 10 NO. 91-20 Almacén Fortaleza en la ciudad de Bogotá.

FECHA DE INICIO DE CUSTODIA

No aplica

FECHA DE INSPECCION

04 de mayo de 2021

FECHA DEL INFORME

10 de mayo de 2021

OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO

Determinar el estado actual y valor de liquidación del vehículo objeto de avalúo Banco Davivienda para el proceso de dación en pago.

MARCO LEGAL

El presente avalúo comercial sigue lineamientos de las Normas Técnicas Sectoriales: NTS S02, NTS S03, NTS M04, NTS S04 y las Guía Técnicas Sectoriales: GTS E03, GTS G02; y norma NIIF 13.

Contenido

ASPECTOS GENERALES 1

 SOLICITANTE DEL AVALUO 1

 PLACA 1

 LOCALIZACION 1

 FECHA DE INICIO DE CUSTODIA 1

 FECHA DE INSPECCION 1

 FECHA DEL INFORME..... 1

 OBJETO O FINALIDAD DEL AVALUO 1

 MARCO LEGAL 1

1. DESCRIPCION DEL BIEN 3

 1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD 3

 1.2. PROPIETARIO DEL BIEN 3

 1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN..... 3

 1.4. ESTADO DEL BIEN 3

 1.5. ACCESORIOS 4

 1.6. ESTADO LLANTAS 4

2. FORMACION DEL VALOR 5

 2.1. ALCANCE..... 5

 2.2. METODOLOGIA VALUATORIA..... 5

 2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR..... 5

3. MEMORIA DE CÁLCULO..... 6

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO 6

 4.1. CODIGO FASECOLDA 6

 4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA 6

 4.3. TABLA DE VALORES 6

 4.4. DEFINICIONES..... 6

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación) 7

6. IDENTIFICACION TÉCNICA 8

7. VIGENCIA DEL AVALÚO 8

1. DESCRIPCION DEL BIEN

1.1. TITULO DE LA PROPIEDAD

Al momento de inspección no se presenta documento licencia de tránsito que acredita al propietario del vehículo de RKP314, del organismo de tránsito de la Ciudad de Bogotá.

1.2. PROPIETARIO DEL BIEN

De acuerdo a consulta del Runt, aparece la licencia de tránsito N° 10002163714 aparece como propietario del bien se desconoce del vehículo de placas RKP314. Con prenda a favor de Banco Davivienda.

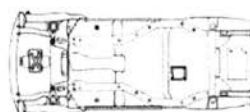
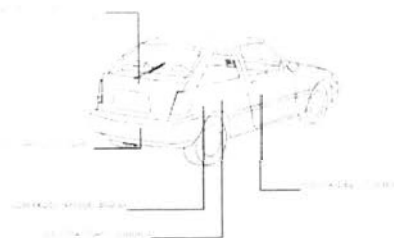
1.3. IDENTIFICACION DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCION
Placa	RKP314
Clase	AUTOMOVIL
Marca	CHEVROLET
Línea	AVEO EMOTION
Tipo de Carrocería	HATCHBACK
Modelo	2011
Color	BEIGE MARRUECOS
Capacidad Psj ó Carga (kg)	5 PSJ
Peso bruto Vehicular (kg)	1535
Peso Vacío (kg)	1120
Peso Mermado (kg)	840
Cilindraje (cm³)	1598
Kilometraje	Se desconoce
Servicio	PARTICULAR
N° Chasis	9GATM2364BB053654
N° Serie	9GATM2364BB053654
N° Motor	F16D37750851

1.4. ESTADO DEL BIEN

LATONERIA		57%	
PINTURA		90%	
VIDRIOS		100%	
CHASIS		100%	
TAPICERIA		100%	
FUGAS FLUIDOS		100%	
IDENTIFICACION		100%	
	0%	50%	100%
	Deficiente	Aceptable	Optimo

EL REPORTE DE KILOMETRAJE HACE REFERENCIA AL QUE REGISTRA EL ODOMETRO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.



- El vehículo presenta:
- **En parte delantera:** Bómpier con arreglo regular.
 - **En parte izquierda:** Costado con arreglo bueno, puerta delantera y trasera con sumido.
 - **En parte trasera:** Bómpier y compuerta con arreglo regular.
 - **En parte derecha:** Costado con arreglo bueno, puerta delantera y trasera con sumido.
- Vehículo presenta múltiples sumidos y rayones en latonería.
- Presenta batería descargada, no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Pintura presenta impurezas y acabado piel naranja.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- De acuerdo a nuestro análisis realizado se hallaron inconsistencias que impide su libre comercialización, para efectos de asegurabilidad y/o comercialización se sugiere confirmar documentos e historial completo ante entidades de control correspondientes.
- Se sugiere ejecutar mantenimientos por kilometraje a sistemas de suspensión, dirección, frenos, transmisión, lubricación y electricidad en general.
- Llantas en buen estado.
- Sistemas de identificación originales a la fecha de la inspección.
- No se realizan pruebas a la caja de cambios mecánica, se sugiere realizar su verificación en talleres especializados.
- Según consulta en el RUNT vehículo registra embargo No.6587490 en el Juzgado Civil Municipal 12, documento del demandante 8600343137 fecha de expedición 12/03/2013 y fecha de radicación 02/04/2013, también presenta garantía a favor de Banco Davivienda con fecha 19/07/2011. Se sugiere solicitar el certificado de tradición para descartar, multas, embargos y otros.
- De acuerdo con consulta de RUNT presenta póliza SOAT vigente hasta el día 23/07/2014, se encuentra vencido y la revisión tecno-mecánica no tiene registro, por fecha de matrícula debería tener.
- Se sugiere realizar alistamiento óptimo antes de poner en marcha el automotor.
- De acuerdo con la inspección realizada el vehículo presenta una reclamación por siniestro con fecha 10/11 \$3.40M.

1.5. ACCESORIOS

☒ ORIGINAL

☐ OPCIONAL

☐ NO TIENE

☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
DESCRIPCION	MARCA REFERENCIA	CANTIDAD													
AIR BAG	ORIGINAL ORIGINAL	2													

1.6. ESTADO LLANTAS

Lado Izquierdo			Lado Derecho		
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo
Delantera	1	0	Delantera	1	0
Trasera	1	0	Trasera	1	0
Llanta	Buen Estado	Para Reemplazo	Total Buen Estado		5
Repuesto	1	0	Total Para Cambio		0

Estado del vehículo: Desfavorable

Inspección física realizada por: Andres Alvarado Murcia

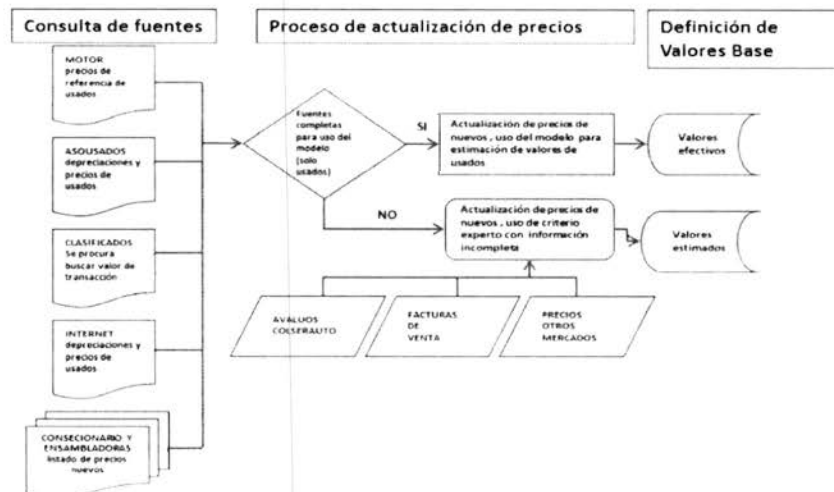
2. FORMACION DEL VALOR

2.1. ALCANCE

El valor comercial (valor razonable) al momento de la inspección, fue tomado de fuentes correspondientes al mercado nacional automotriz, entendiéndose que dicho proceso parte desde la ubicación del vehículo, así como su ciudad de matrícula.

2.2. METODOLOGIA VALUATORIA

El método usado para el cálculo de datos es el de comparación de mercado. Este método consiste en reunir datos de varias fuentes del mercado local como lo son: concesionarios de nuevos y usados, clasificados en sitios web, revistas especializadas e información histórica de inspecciones y avalúos de Colserauto S.A.; una vez consultadas estas fuentes se sigue el proceso descrito en el siguiente diagrama:

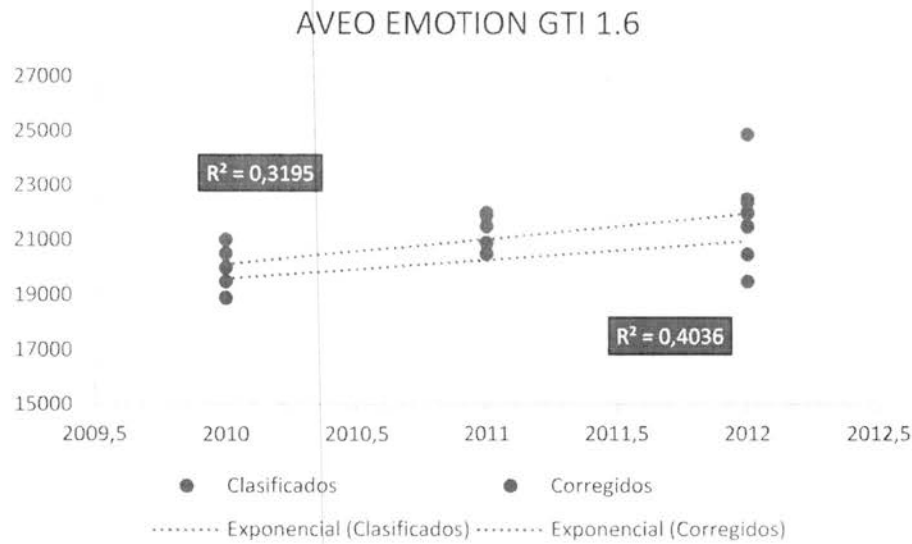


La combinación de los diferentes datos de cada fuente, permiten establecer un valor comercial base (valor razonable) el cual es utilizado como punto de partida para empezar a valorar cada vehículo.

2.3. LIMITACIONES O POSIBLES FUENTES DE ERROR

- También son limitantes, las verificaciones físicas de componentes que no pueden inspeccionarse por requerir desarmes parciales o totales en el vehículo y que no son parte del alcance de este avalúo.
- Presenta batería descargada, no se verifica sistema eléctrico ni mecánico.
- Vehículo inspeccionado sin licencia de tránsito.
- Únicamente se tiene en cuenta para la valoración aquellos elementos, piezas, mecanismos o aparatos que física y técnicamente se encuentren ensamblados al vehículo en el momento de la inspección.
- Condiciones climatológicas, medio ambiente y almacenamiento del vehículo son limitaciones para la inspección física.
- Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Colserauto S.A.

3. MEMORIA DE CÁLCULO



El gráfico anterior corresponde a las fuentes tenidas en cuenta como lo son: revistas especializadas, clasificados de internet, para la estimación del valor razonable para un vehículo CHEVROLET AVEO EMOTION 1.6 2011 en condiciones normales de operación y documentación vigente.

4. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALÚO

4.1. CODIGO FASECOLDA

El código fasecolda correspondiente al vehículo de placas RKP314 es el **01601231** que identifica las características técnicas y de equipamiento (marca, línea, tipo, modelo, especificaciones).

4.2. CAPACIDAD TRANSPORTADORA

No aplica.

4.3. TABLA DE VALORES

El siguiente cuadro presenta los valores relacionados en el avalúo, los cuales se explican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
Código Fasecolda	01601231
Valor Razonable Automotor	\$20.268.854
Valor Razonable Carrocería	\$ -
Valor accesorios o Adecuaciones	\$ -
Factor demérito (16%)(-)	\$3.243.017
Valor Repuestos + Mano de obra (-)	\$2.350.000
Valor Llantas (-)	\$ -
Valor pintura (-)	\$1.500.000
Valor puesta a punto motor (-)	\$1.450.000
Índice de reparabilidad mínimo (%)	26,15%
Valor total Chatarra Automotor	No aplica
Valor Chatarra Carrocería	No aplica
Valor cupo	No aplica

4.4. DEFINICIONES

Código Fasecolda: Es un número de 8 dígitos que identifica de manera única cada vehículo que se encuentra registrado en la Guía de Valores de Fasecolda, de acuerdo a las características técnicas específicas de cada uno de ellos.

Valor Razonable (Automotor y/o Carrocería): Es la cuantía por la que el vehículo puede intercambiarse en la fecha de valuación entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, donde las partes han actuado con la información suficiente de manera prudente y sin coacciones. Adicionalmente se tiene en cuenta kilometraje del automotor objeto de valuación y adecuaciones y/o adaptaciones no originales que afecten el valor del bien.

Valor Accesorios o Adecuaciones: Son aquellos accesorios de carácter especial y que impliquen una variación notable para el cálculo del valor razonable. Ejemplo: blindajes, adecuaciones, turbo compresores, sistema de audio y video.

Factor demérito: Corresponde a los costos mínimos asumidos por el tenedor del vehículo desde la recepción del mismo hasta su fecha esperada de venta; así como la depreciación que pueda tener el bien.

Valores Repuestos + Mano de Obra: Es la cuantía por la cual el vehículo podría volver a sus condiciones iniciales de originalidad. Estos valores son calculados a partir de temparios estandarizados de reparación de piezas de vehículos en los talleres de Colserauto S.A.

Valor Llantas: Es el valor promedio de mercado, teniendo en cuenta las características de marca, referencia que presente el vehículo al momento de inspección.

Valor Pintura: Es el valor aproximado de la pintura general del vehículo aplicada sobre una superficie óptima a recibir dicho procedimiento.

Valor Puesta a punto motor: Corresponde al valor para poner en funcionamiento un motor partiendo de un mantenimiento preventivo.

Índice de reparabilidad mínimo: corresponde a la fracción en porcentaje (%) del valor razonable del vehículo que costaría una reparación la mínima reparación requerida para que el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento. Se considera que un índice mayor al 75% corresponde a vehículos no reparables.

Valor Total Chatarra (Automotor y/o Carrocería): Solo aplica si el bien objeto de valuación, se presenta en condiciones deficientes afectando su seguridad activa y pasiva, que sus piezas estructurales estén en un alto grado de corrosión y por ende no sea recuperable el bien. Con lo anterior mencionado, se determina el valor de chatarra por peso de aquellos elementos metálicos.

Valor Cupo: Es un valor que corresponde a vehículos de servicio público que transportan pasajeros, mixtos como pasajeros y carga, y carga con un peso bruto vehicular superior a 10.5 toneladas. El valor es determinado de acuerdo a la ciudad de operación según al # de cupos disponibles en el país y a la oferta y demanda del mismo.

5. AVALÚO COMERCIAL (Valor Liquidación)

El avalúo del bien sin cupo es de \$11.725.837,00 Pesos M/Cte.

Son: once millones setecientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete pesos M/Cte.

El avalúo del bien con cupo es de No aplica,00 Pesos M/Cte.

Son: No aplica M/Cte.

El avalúo de la carrocería es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

El valor por chatarra es de No Aplica Pesos M/Cte.

Son: No Aplica M/Cte.

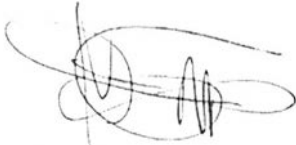
6. IDENTIFICACION TÉCNICA

Remitirse al informe técnico (hoja azul) donde se observa foto de la licencia de tránsito, improntas y concepto técnico del estudio de los guarismos de identificación.



7. VIGENCIA DEL AVALÚO

Los valores y condiciones del presente avalúo, tiene vigencia a la fecha de emisión del presente informe.



Gilbert Mauricio García Orozco

Analista avalúos maquinaria y vehículos

R.A.A. AVAL-80542954

cs00307@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia



Andrés Felipe Díaz Mora

Coordinador de Negocios Especiales

andres.diaz@colserauto.com

Colserauto S.A. | Calle 98ª N°69c-15 | Tel. 7452121 Bogotá – Colombia

25

Placa:	RKP314
Fecha Servicio:	5/05/2021 4:11:50 p.m.



Detalle 1



Detalle 2



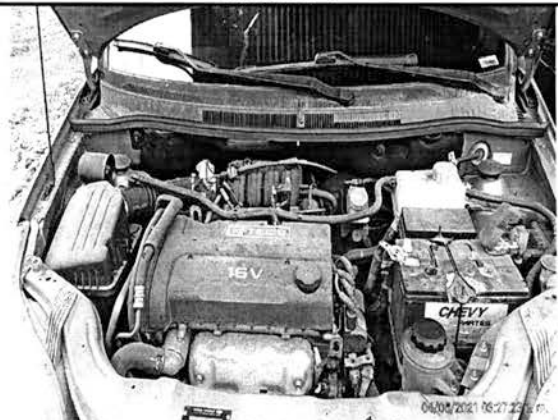
Detalle 3



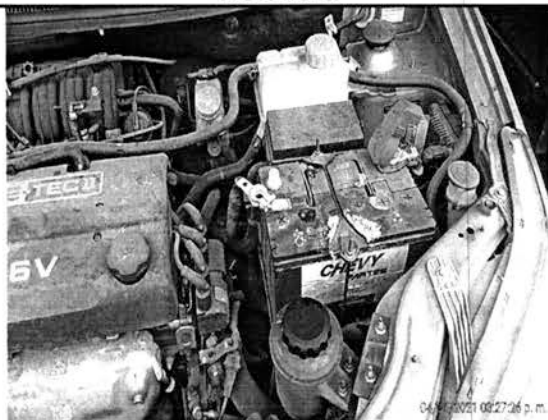
Detalle 4



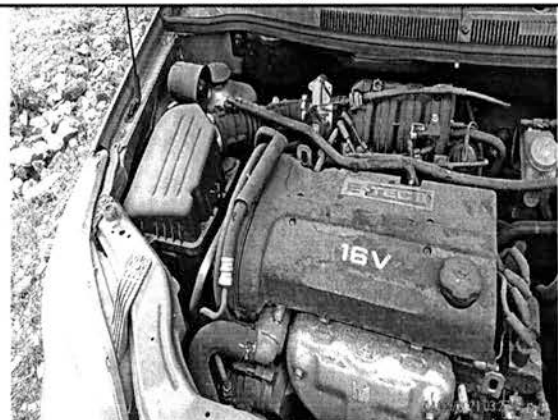
Detalle 5



Detalle 6



Detalle 7



Detalle 8



24

Placa:	RKP314
Fecha Servicio:	5/05/2021 4:11:50 p.m.



Detalle 11



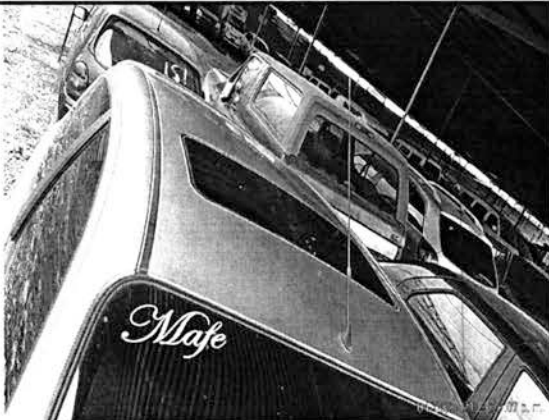
Detalle 12



Detalle 13



Detalle 14



Detalle 15



Detalle 16



Detalle 17



Detalle 18



Informe Registro de Novedades**Datos de solicitud de ingreso**

N° SOLICITUD:	141		
Fecha de Expedición:	10/05/2021	Hora:	12:27

Aspecto del Vehículo

Placa:	RKP314
Marca:	CHEVROLET
Línea:	AVEO EMOTION
Clase:	AUTOMOVIL
Tipo Carrocería:	COUPE
Color:	PLATA
Cilindraje (cc):	1598
Tipo Combustible:	GASOLINA

Aspectos Generales

Solicitante:	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
Id Solicitante:	860034313
Fecha Informe:	05/05/2021
Centro de Validación:	DOMICILIOS BOGOTA
Ciudad de Expedición:	BOGOTA D.C.

Información de identificación del vehículo

Número de Chasis:	9GATM2364BB053654
Número de Serie:	9GATM2364BB053654
Número de motor:	F16D37750851
Tipo de servicio:	PARTICULAR
Modelo:	2011

La información de identificación del vehículo se obtiene del contenido de la licencia de tránsito según matrícula del rodante.

Hallazgos encontrados de acuerdo a la matrícula del rodante

CODIGO	NOVEDAD
218	SE SUGIERE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA DESCARTAR, MULTAS, EMBARGOS Y OTROS
231	DE ACUERDO A NUESTRO ANÁLISIS REALIZADO SE HALLARON INCONSISTENCIAS QUE IMPIDE SU LIBRE COMERCIALIZACIÓN

Observaciones Generales

Responsable Central de Control Técnico

216

28



CONCEPTO TÉCNICO
DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

Fecha:	05/05/2021	Ciudad:	BOGOTA D.C.
Placa:	RKP314	Centro de Servicio:	DOMICILIOS BOGOTA

DESCRIPCION	DATOS	DESCRIPCION	DATOS
MARCA	CHEVROLET	NOMBRE	BANCO DAVIVIENDA S.A. ...
MODELO	2011	CEDULA DE CIUDADANIA(NIT)	860034313
N° DE MOTOR	F16D37750851	DIRECCIÓN	PRINCIPAL
N° SERIE	9GATM2364BB053654	TELEFONO	...
N° CHASIS	9GATM2364BB053654		

Informamos que luego de revisados y analizados los sistemas de identificación del vehículo relacionado, se establece que para la fecha:

CODIGO	NOMBRE
223	VEHICULO INSPECCIONADO SIN LICENCIA DE TRANSITO
63	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ORIGINALES A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN
263	PARA EFECTOS DE ASEGURABILIDAD Y/O COMERCIALIZACION SE SUGIERE CONFIRMAR DOCUMENTOS E HISTORIAL COMPLETO ANTE ENTIDADES DE CONTROL CORRESPONDIENTES

OBSERVACIONES

luis.ochoa@colserauto.com
Dirección Central Tecnica | Colserauto S.A
luis.ochoa@colserauto.com| PBX:7452121
Esta información no remplaza ni sustituye la información entregada por las autoridades
y/o entidades competentes. Documento emitido por COLSERAUTO S.A. entidad privada

Este informe emitido por COLSERAUTO S.A. Esta basado exclusivamente en criterios técnicos.
La documentación que ampara la legalidad del vehículo debe ser confirmada oportunamente por las entidades pertinentes.
Así mismo no genera ningún efecto vinculante en la comercialización del vehículo inspeccionado.

Copyright 2017 © Colserauto™
Todos los derechos reservados.

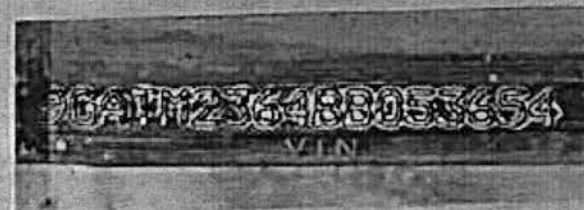
Registro de Improntas

GO - FO - 041

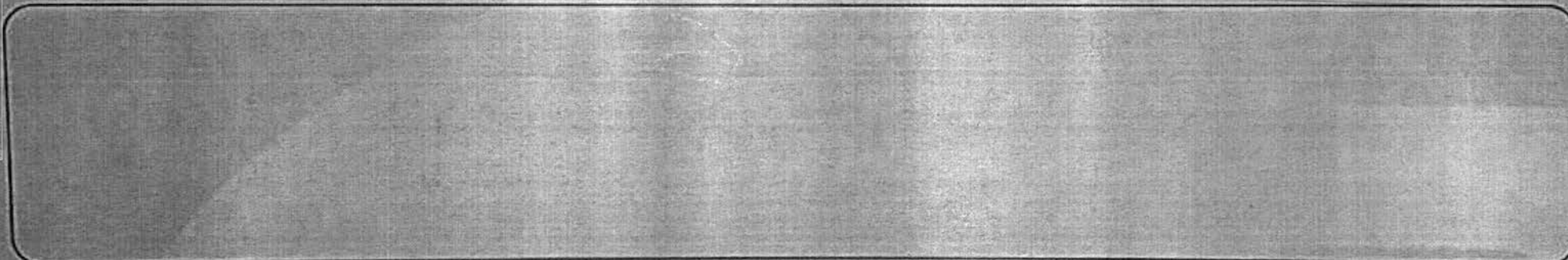
Versión 2.

COLSERAUTO

No. Serie



No. Vin
Chasis



No. Motor



Registro a cargo de: _____

Placa: 2KP314 Vehículo: _____

Pbx: 7452121 Línea nacional: 018000 182121 Servicio al cliente contactenos@colserauto.com Sitio web: www.colserauto.com

05/05/2021 05:18:52 p. m.

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO : 12-2012-01072

ASUNTO: APORTO AVALÚO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. En concordancia con lo establecido en el Art. 444 del C.G.P. apporto avalúo del vehículo con placa No. RKP314 objeto del presente proceso.

Anexo

- Avalúo.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 160



10

Al teniente del Sector (a) Juan
Oscar Guzmán
El (a) Secretario (a)

25 JUN 2021

Posterior de Colombia
Rafael J. González
Oficina de
Municipal de Bogotá
C.D. 11111111



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 204 a 219), previamente a correrle el respectivo traslado al avalúo presentado, se le concede el término de **CINCO (5) DÍAS**, para que dé cumplimiento con lo previsto en el artículo. 444 Del C. G. del P, el cual reza; ***“(…) En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”***, en el mismo plazo, ***el auxiliar de la justicia que practicó el avalúo, deberá dar estricto cumplimiento*** con lo previsto en el numeral 6° del artículo 226 Del Código General del Proceso, pues, es del caso señalar que el experticio descrito, ***no contiene la totalidad de los requisitos mínimos*** establecidos, ni el especialista aporta prueba siquiera sumaria que ***se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores***, para poder ejercer su actividad, como lo exige los artículos 5° a 7° de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014, ***so pena de no ser tenido en cuenta.***

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 08 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fbfb5679bbfba9d44511b8461bce5f74c36551903735c806117e601d224f985
Documento generado en 01/06/2021 07:41:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CUMPLIMIENTO A AUTO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA CC 80761512**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 18/06/2021 8:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

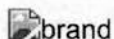
Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico
Enviado por AECSA](#)

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

36784 23-JUN-'21 13:46
36784 23-JUN-'21 13:46

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(9)</i>
U	<i>10</i>
RADICADO	
<i>5063-202-11</i>	

222



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto

CUMPLIMIENTO A AUTO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA CC 80761512

Enviado por

AECSA

Fecha de envío

2021-06-18 a las 08:42:46

Fecha actual

21-06-21 a las 14:26:26

SEÑOR

EZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 12-2012-01072

Asunto: CUMPLIMIENTO A AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecea.co y notificaciones.davivienda@aecea.co.

Cordialmente,

Documentos Adjuntos

 11_MPAL_EJECUCION_BGTA_12-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

223

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO : 12-2012-01072

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A AUTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo requerido por su despacho, me permito aportar el precio del vehículo objeto del presente proceso por FASECOLDA, de igual manera solicito a su despacho que tenga en cuenta que el avalúo certificado por la entidad COLSERAUTOS se efectuó de acuerdo con las actuales condiciones del vehículo.
2. Así mismo, apporto certificados del registro abierto de evaluadores de acuerdo a los artículos 5º a 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 160

Confirmar Avaluador

Esta consulta no sustituye la obligación del avaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015).

ANDRES FELIPE DIAZ MORA

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores
ANAV

Fecha de registro: 08 de Mayo de 2018

Código: AVAL-1014234468

Fecha de Aprobación: 23 de Mayo de 2018

Confirmar Avaluador

Esta consulta no sustituye la obligación del avaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015).

GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO

Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores -
ANA

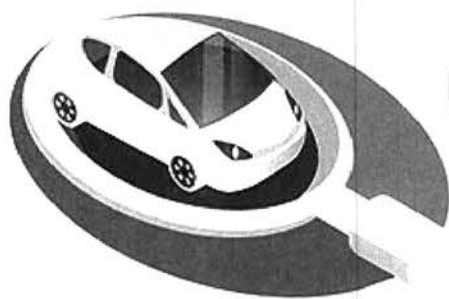
Fecha de registro: 05 de Septiembre de 2018

Código: AVAL-80542954

Fecha de Aprobación: 19 de Septiembre de 2018

224

(https://fasecolda.com/)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

▼

Estado

Usado

▼

Modelo

2011

▼

Elija una marca

Chevrolet

▼

Elija una referencia

Aveo emotion - hatchback

▼

Buscar

Búsqueda básica Búsqueda avanzada Búsqueda por código

6 resultados para: **Liviano pasajeros, Usado, 2011, Chevrol...** Ordenado por **Precio (Min - Max)** ▼



CF: 01632062
CH: 01601229

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI
MT 1600CC 3P SA**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado
\$18,200.000

[Ficha técnica](#) [Comparar](#)



CF: 01632063
CH: 01601230

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI
MT 1600CC 3P AA**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado
\$18,900.000

[Ficha técnica](#) [Comparar](#)



CF: 01632065
CH: 01601232

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GT
MT 1600CC 5P AA 1AB**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1125 kg	5

Modelo 2011 Usado



CF: 01632064
CH: 01601231

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI
MT 1600CC 3P AA CT**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado

\$19,400.000

\$20,000.000

223

Ficha técnica

Comparar

Ficha técnica

Comparar



CF: 01632061
CH: 01601227

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GT
MT 1600CC 5P AA 2AB ABS**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1125 kg	5

Modelo 2011 Usado
\$20,400.000

CF: 01632070
CH: 01601242

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI DARK
MT 1600CC 3P AA CT TC**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	No disponible
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado
\$20,500.000

Ficha técnica

Comparar

Ficha técnica

Comparar

El servidor proxy está rechazando las conexiones

Firefox está configurado para usar un servidor proxy que está rechazando las conexiones.

- Comprueba que la configuración del proxy esté correcta.
- Comunícate con el administrador de la red para comprobar que el servidor proxy está funcionando.

Intentar de nuevo

Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<https://service.colserauto.com/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda.** (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)



© 2021 Fasecolda
(https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas
(https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)
Contáctenos
(https://fasecolda.com/contactenos/)
Mapa del sitio
(https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)
Términos de uso y privacidad
(https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

USO INTERNO

Admin GVF
(https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda)

Desarrollado con ♥
por Ultranova
(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valore
utm_medium=website&utm_campaign=gdv)



PIN de Validación: b2bd0acd



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1014234468.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha

23 Mayo 2018

Regimen

Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Marzo de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

227



PIN de Validación: b2bd0acd



<https://www.raa.org.co>



Dirección: BOGOTA-CARRERA 103D N° 86-55 CASA 140
Teléfono: 3202773738
Correo Electrónico: afdm071692@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, fecha de otorgamiento 01 abril 2016 - vigente hasta el 30 de abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de marzo de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización realizada el 29 de marzo de 2021 de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de Marzo de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2bd0acd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



PIN de Validación: b2bd0acd



228



PIN de Validación: afef0a7d



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80542954.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
19 Sep 2018

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CALLE 76 C NO 2 W -00 CASA C23

Teléfono: 3163097345

Correo Electrónico: garcmauricio@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Mecánico Universidad Antonio Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954.



PIN de Validación: afef0a7d



El(la) señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

afef0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

**EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:**

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

***Fecha de actualización : 29/03/2021**
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03



LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
DESPACHO

10

29 JUN 2021

Al despacho del Señor(a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fls. 221 a 229), le pone de presente al **profesional del derecho**, que la de conformidad con el artículo 444 del del Código General del Proceso, la manifestación ***“(...) el que figura en publicación especializada (...)”*** en este caso se refiere a los valores publicados en la ***“REVISTA MOTOR”*** y no a ***“LA GUÍA DE VALORES DE FASECOLD”***, como lo pretende hacer valer el abogado, el cual por demás, es ***una página web especializada en la comercialización de vehículos***, la cual por demás en su página de internet claramente indica que;

“(...) la guía de valores de fasecolda, es una referencia del valor promedio de la mayor parte de los vehículos que se comercializan en el país y se estructura con base en los precios que se encuentran en el mercado. Fasecolda, NO SE HACE RESPONSABLE POR EL USO QUE SE REALICE DE ESTA GUÍA y advierte que pueden presentarse casos en los que se encuentren desviaciones importantes entre los precios listados y los de mercado (...). La información, cifras y precios contenidos en la presente guía NO REFLEJAN UNA EXPRESIÓN OFICIAL DE NINGUNA AUTORIDAD O ENTIDAD DEL ESTADO, NI TIENE COMO OBJETO IMPONER O PREDETERMINAR LOS PRECIOS UTILIZADOS POR LOS AGENTES DEL MERCADO PARA REALIZAR OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS (...)”

Por tanto esta, ***nada tiene que ver***, con lo normado por el artículo 444 del del Código General del Proceso. En consecuencia; ***deberá estarse a lo dispuesto en autos***.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE JULIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 074 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a044236c816fd7ab17854e582d329af28f2cfa05dd85edd8f9430b790d376546

Documento generado en 01/07/2021 03:57:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PRONUNCIAMIENTO SOBRE AUTO DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVEDRA CC 80761512

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Jue 08/07/2021 13:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05380 13-JUL-'21 8:03

05380 13-JUL-'21 8:03

5615-11-11

232



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
PRONUNCIAMIENTO SOBRE AUTO_DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA CC 80761512

Enviado por
AECSA
Fecha de envío
2021-07-08 a las 13:15:53

Fecha actual
2021-07-12 a las 11:15:26

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

Radicado: 12-2012-01072

Asunto: PRONUNCIAMIENTO SOBRE AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 160

Documentos Adjuntos

 11_MPAL_EJECUCION_BGTA_12-2.pdf



SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO : 12-2012-01072

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO SOBRE AUTO

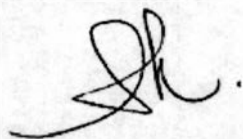
CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Respecto a lo manifestado por su despacho en auto de fecha 02 de julio de los corrientes, me permito manifestarle lo siguiente:
 - a. Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1º del Art. 444 del C.G.P.¹ faculta a la parte que presente el avalúo de contratar y/o presentar el correspondiente avalúo efectuado por **entidades o profesionales especializados**, como lo es la entidad COLSERAUTOS, como ya se encuentra probado en el plenario.
 - b. Así mismo, me permito aclarar a su despacho que lo mencionado en el numeral 5to del Art. 444 del C.G.P. es decir, lo ateniendo a "...En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada ..." no significa que dicho enunciado sea obligatorio, teniendo en cuenta que de la literalidad de la frase "**también podrá**" se desprende que es facultativo y no obligatorio como lo pretende hacer ver el despacho, el aportar la publicación especializada.

Por lo anterior, resulta caprichoso y el requerimiento de su despacho en ordenar aportar la publicación de la "REVISTA MOTOR" cuando la parte demandante aporta avalúo del vehículo con placa RKP314 objeto del presente proceso, expedido por la entidad COLSERAUTOS debidamente inscrita en el registro abierto de evaluadores de acuerdo con los Art. 5º a 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto 556 del 2014, el cual se efectuó dando cumplimiento a la normatividad vigente y además, atendiendo al estado actual y real del vehículo en cuestión.

En consecuencia, solicito a su despacho se sirva tener en cuenta el avalúo presentado por la suscrita expedido por COLSERAUTOS, y se sirva ordenar el respectivo traslado, ya que al insistir su despacho con el requerimiento de aportar la publicación de la "REVISTA MOTOR" daría lugar al defecto procedimental por exceso ritual manifestado, el cual la Corte Constitucional lo ha definido como "...El defecto procedimental por exceso ritual manifestado se presenta cuando el funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial..." Corte Constitucional, sentencia T-234-17

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J. LP-DP 2237

¹ ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS...1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados. [subraya y negrilla fuera del texto]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Despacho
Municipio de Bogotá D.C.

16 JUL 2021

10

Al despacho del Señor (a) juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte actora (fls. 231 a 233), le pone de presente al **profesional del derecho**, que contrario a su manifestación, **“no es capricho del Despacho”**, realizar el requerimiento que se le efectuó mediante providencia de 02 de JULIO de 2021 (fl. 230), sino que esta obedece a que la sociedad que practica el avalúo del automotor, **“GUÍA DE VALORES DE FASECOLDA”**, indica tajantemente que; **“(…) Fasecolda, NO SE HACE RESPONSABLE POR EL USO QUE SE REALICE DE ESTA GUÍA (...). La información, cifras y precios contenidos en la presente guía no reflejan una expresión oficial de ninguna autoridad o entidad del estado, ni tiene como objeto imponer o predeterminar los precios utilizados por los agentes del mercado para REALIZAR OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS (...).”**

Por tanto, sería improcedente darle un valor probatorio a dicha guía, teniendo en cuenta la salvedad que esta entidad hace frente a la utilización del documento en mención, situación que resultaría en hacer más precaria la situación de la parte ejecutada en consecuencia; **deberá estarse a lo ya dispuesto.**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 DE JULIO DE 2021

Por anotación en estado N°. 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43988b1e532618833e331f3b77f865e1b1dbd1d61268bb3ad0f7e09e77afcbbf

Documento generado en 21/07/2021 06:44:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CUMPLIMIENTO A AUTO _DAVIVIENDA vs EDINSSON FERNANDO MAYORGA
SAAVÉDRA CC 80761512**

linda.pineda724@aecsa.co <linda.pineda724@aecsa.co>

Mié 23/06/2021 10:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

11 MPAL EJECUCION BGTA_12-2012-01072_CUMPLIMIENTO A AUTO .pdf;

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 12-2012-01072

Asunto: CUMPLIMIENTO A AUTO

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos:

carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

DP 160

Cordialmente,

LINDA ESMERALDA PINEDA DIAZ
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14954
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTÁ

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

OF. EJEC. CIVIL M. PG.

92357 28-JUN-21 15:27

92357 28-JUN-21 15:27

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	
U	Despacho
RADICADO	
521 8 - 238 - 11	

(<https://fasecolda.com/>)



(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2011

Elija una marca

Chevrolet

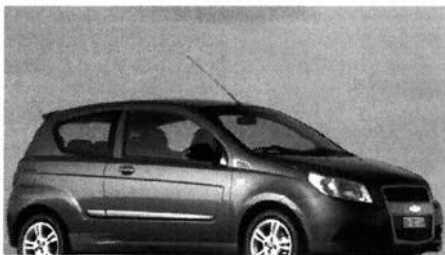
Elija una referencia

Aveo emotion - hatchback

Buscar

Búsqueda básica Búsqueda avanzada Búsqueda por código

6 resultados para: Liviano pasajeros, Usado, 2011, Chevrol... Ordenado por Precio (Min - Max) ▾



CF: 01632062
CH: 01601229

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI
MT 1600CC 3P SA**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado

\$18,200.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



CF: 01632063
CH: 01601230

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI
MT 1600CC 3P AA**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado

\$18,900.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



CF: 01632065
CH: 01601232

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GT
MT 1600CC 5P AA 1AB**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1125 kg	5

Modelo 2011 Usado



CF: 01632064
CH: 01601231

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI
MT 1600CC 3P AA CT**

Hatchback	
1598 cm³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado

\$19,400.000

\$20,000.000

Ficha técnica

Comparar

Ficha técnica

Comparar



CF: 01632061
CH: 01601227

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GT
MT 1600CC 5P AA 2AB ABS**

Hatchback	
1598 cm ³	Gasolina
4x2	103 hp
5	Delantera
1125 kg	5

Modelo 2011 Usado

\$20,400.000

CF: 01632070
CH: 01601242

**CHEVROLET AVEO EMOTION
GTI DARK
MT 1600CC 3P AA CT TC**

Hatchback	
1598 cm ³	Gasolina
4x2	103 hp
5	No disponible
1120 kg	3

Modelo 2011 Usado

\$20,500.000

Ficha técnica

Comparar

Ficha técnica

Comparar

El servidor proxy está rechazando las conexiones

Firefox está configurado para usar un servidor proxy que está rechazando las conexiones.

- Comprueba que la configuración del proxy esté correcta.
- Comunícate con el administrador de la red para comprobar que el servidor proxy está funcionando.

Intentar de nuevo

Acceso Compañías Aseguradoras y Marcas (<https://service.colserauto.com/ServiceTonic?idProject=32>)

Descargue la guía (<https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/>)

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **[Centro de Ayuda.](https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/)** (<https://fasecolda.com/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda/>)

238

© 2021 Fasecolda
(https://fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia



SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas
(https://fasecolda.com/fasecolda/companias-afiliadas/)
Contáctenos
(https://fasecolda.com/contactenos/)
Mapa del sitio
(https://fasecolda.com/mapa-del-sitio/)
Términos de uso y privacidad
(https://fasecolda.com/terminos-de-uso-y-privacidad/)

USO INTERNO

Admin GVF
(https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaFasecolda)

Desarrollado con ♥
por Ultranova
(https://somosultranova.com/?utm_source=footer_guia_de_valore
utm_medium=website&
utm_campaign=gdv)



PIN de Validación: b2bd0acd



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1014234468.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
23 Mayo 2018

Regimen
Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Marzo de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º párrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA



PIN de Validación: b2bd0acd



Dirección: BOGOTA-CARRERA 103D N° 86-55 CASA 140

Teléfono: 3202773738

Correo Electrónico: afdm071692@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, fecha de otorgamiento 01 abril 2016 - vigente hasta el 30 de abril de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de marzo de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Actualización realizada el 29 de marzo de 2021 de la Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, vigente hasta el 31 de Marzo de 2023, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1014234468.

El(la) señor(a) ANDRES FELIPE DIAZ MORA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2bd0acd

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veintiuno (21) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal



PIN de Validación: b2bd0acd





PIN de Validación: afef0a7d



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Septiembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-80542954.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
19 Sep 2018

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA

Dirección: CALLE 76 C NO 2 W -00 CASA C23

Teléfono: 3163097345

Correo Electrónico: garcmauricio@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Mecánico Universidad Antonio Nariño.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 80542954.



PIN de Validación: afef0a7d



El(la) señor(a) **GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

afef0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

241



CERTIFICADO
AVALUADORES

CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS EN MAQUINARIA
FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

Nº MYE-0031

REQUISITOS
DEL ESQUEMA
EQ/DC/01
EQ/DC/02
EQ/DC/03



EL REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.
CERTIFICA LA COMPETENCIA DE:

ANDRES FELIPE DIAZ MORA
C.E. 1.014.234.468

R.N.A 3569

Su competencia ha sido certificada y es conforme respecto a los requisitos basados en el esquema de certificación acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC, bajo los criterios de la norma internacional **ISO/IEC 17024:2012** en:

ALCANCE	NORMA	ESQUEMA
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	NTS C 004:2019-10-01 Norma técnica sectorial de competencia para el valuador que realiza avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil	EQ/DC/03 Esquema de certificación de personas, categoría o especialidad de personas, categoría o especialidad de avalúos de maquinaria fija, equipos y maquinaria móvil.

Esta certificación está sujeta a que el evaluador mantenga su competencia conforme con los requisitos especificados en la norma de competencia y en el esquema de certificación, lo cual será verificado por el R.N.A.

Fecha de otorgamiento : 01/04/2016
Fecha de renovación : 01/04/2020

***Fecha de actualización : 29/03/2021**
Fecha de vencimiento : 31/03/2023

* Se realiza actualización del certificado con el fin de alinear los cuatro (4) años de certificación de acuerdo a lo establecido en el esquema EQ/DC/03

LUIS ALBERTO ALFONSO ROMERO
DIRECTOR EJECUTIVO
REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES R.N.A.

Todo el contenido del presente certificado, es propiedad exclusiva y reservado del R.N.A.
Verifique la validez de la información a través de la línea 3103346607 y nuestra página web www.rna.org.co
Este certificado debe ser devuelto cuando sea solicitado.

Código: RD/FR/02
Versión: 08



ISO/IEC 17024:2012
14-OCF-008

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
RADICADO : 12-2012-01072

ASUNTO: CUMPLIMIENTO A AUTO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

1. Dando cumplimiento a lo requerido por su despacho, me permito aportar el precio del vehículo objeto del presente proceso por FASECOLDA, de igual manera solicito a su despacho que tenga en cuenta que el avalúo certificado por la entidad COLSERAUTOS se efectuó de acuerdo con las actuales condiciones del vehículo.
2. Así mismo, apporto certificados del registro abierto de evaluadores de acuerdo a los artículos 5º a 7º de la Ley 1673 de 2013 reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

LINDA PINEDA
DP 160

Confirmar Avaluador

Esta consulta no sustituye la obligación del evaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015).

AVAL-1014234468

REVISAR

ANDRES FELIPE DIAZ MORA

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores
ANAV

Fecha de registro: 08 de Mayo de 2018

Código: AVAL-1014234468

Fecha de Aprobación: 23 de Mayo de 2018

Confirmar Avaluador

Esta consulta no sustituye la obligación del evaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015).

AVAL-80542954

REVISAR

GILBERT MAURICIO GARCIA OROZCO

Corporación Autorreguladora Nacional de Avaluadores -
ANA

Fecha de registro: 05 de Septiembre de 2018

Código: AVAL-80542954

Fecha de Aprobación: 19 de Septiembre de 2018



Registraduría de Colombia
Ramo Judicial del Registro Público
Oficina de Registro Civil
Bogotá D.C.

10

14 JUL 2021

Despacho del Señor (a) Jueces

Reservados

la, Secretario (a)



143

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ, D.C.)
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021.

INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **16 de julio 2021** proferido por su despacho dentro del proceso **046-2012-01072** iniciado **VELASQUEZ DELAGADO MARIA FRANCELINA** contra **LILIANA PATIÑO HERRERA**, se desglosa el memorial obrante a los folios 412 al 419.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **12-2012-01072** iniciado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **EDINSSON FERNANDO MOYORGA SAABEDRA**. Perteneciente al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Cordialmente

LUIS ENRIQUE GIRALDO
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



Consejo Superior
de la Judicatura

10

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

11 AGO 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Elecciones
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 235 a 242), de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS** del avalúo del vehículo de placas **RKP-314**, el cual se encuentra embargado (fls. 19 a 20) y secuestrado (fls. 62 a 79), **así:**

Vehículo de placas	100% del valor catastral del predio
RKP-314	\$11'725.837

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 DE AGOSTO DE 2021

Por anotación en estado N°. 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

335879bb45d61203ae26eb6743c8c088822ff297172d4b5905c7500f2498625f

Documento generado en 12/08/2021 04:45:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD FECHA REMATE RAD 11001400301220120107200 DAVIVIENDA VS EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

julio.jimenez505@aecsa.co <julio.jimenez505@aecsa.co>

Mar 05/10/2021 12:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: shadia.cerquera704@aecsa.co <shadia.cerquera704@aecsa.co>; enyi.sanchez176@aecsa.co <enyi.sanchez176@aecsa.co>

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO : 11001400301220120107200

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE

Por medio del presente y de conformidad con el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de Junio de 2020 mediante el cual se dispone el levantamiento de los términos judiciales a partir del 1 de Julio, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co y notificaciones.davivienda@aecsa.co; shadia.cerquera704@aecsa.co y julio.jimenez505@aecsa.co

Ruego a usted tener en cuenta lo anterior y acceder a lo solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
Apoderada Parte Demandante
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

 Cordialmente,

JULIO CESAR JIMENEZ GUZMAN
SUSTANCIADOR

Pbx. + 571 7420719

Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA

CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner AECSA en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

49829 13-OCT-'21 15:07

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO : EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA

RADICADO : 11001400301220120107200

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA PARA REMATE

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

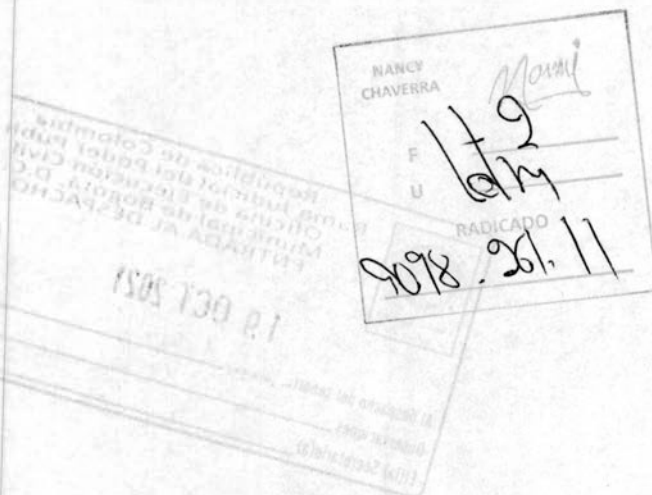
1. De conformidad con lo dispuesto en el Art 448 del C.G.P.¹ y que el bien objeto de la litis se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, solicito amablemente a su señoría se sirva FIJAR FECHA Y HORA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

Sírvase señor Juez proceder de conformidad,
Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

Julio César Jiménez Guzmán 5/10/2021 DP160



OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

49028 13-OCT-21 15:07

¹ ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 OCT 2021

Al despacho del señor(a) _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

③



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 012-2012-01072
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: EDINSSON FERNANDO MAYORGA SAAVEDRA
Proceso: Ejecutivo Prendario

Obra en el expediente avalúo comercial del vehículo objeto de cautela (con placa No. **RKP-314**) allegado por el extremo activo de la Litis, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual no fue objetado la parte contraria, razón por la que se pondrá a disposición de las partes y será tenido en cuenta en el momento oportuno.

Ahora bien, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBRE en autos el avalúo comercial de automotor con garantía prendaria presentado por la parte actora, y téngase en cuenta en el momento oportuno.

SEGUNDO: SEÑALAR a la hora de las **03:00 P.M.**, del día **Diecisiete (17)** del mes **ENERO** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placa No. **RKP-314**, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 20 y 35), aprehendido (fls. 44 a 47), secuestrado (fl. 78) y avaluado (fls. 205 a 219, 235 a 242 y 244).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

TERCERO: RECORDAR a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

CUARTO: POR la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

QUINTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA

5.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN. La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra. 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

5.2. REVISIÓN DE EXPEDIENTES. La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-%206Rmus4VHb95ULx2JjyxUODZJsk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPUzk4RS4u>

Téngase en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación REMATES.

5.3. RADICACIÓN. No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoccmibta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

5.4. POSTURAS. Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5.5. INGRESO A DILIGENCIAS. Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i)** virtual ingresando en el link señalado con antelación, o **ii)** presencial, registrándose previamente por la Cra. 12 en la planilla control ingreso a diligencia, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra. 10 (Carrera 10 No. 14-33) presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal No. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4b2c33a9e76a4aafa984bb32e6085236cc32bcb912bea13f8ad6d734e7d08f**

Documento generado en 18/11/2021 05:56:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>